



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TUTELA PROCESAL EFECTIVA Y DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER
E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DISTRITO ORONCCOY-AYACUCHO

2021-2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho

Constitucional

Autor

Hermoza La Torre, Wilfredo

Asesor

Espinoza Herrera, Edward

ORCID: 0000-0002-8214-2162

Jurado

Chacón Jiménez, Silvia

Peña Figueroa, Juan Eduardo

Cabrejo Ormachea, Napoleón

Lima - Perú

2024

TUTELA PROCESAL EFECTIVA Y DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DISTRITO ORONCCOY-AYACUCHO 2021-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
8	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TUTELA PROCESAL EFECTIVA Y DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA
MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DISTRITO ORONCCOY-
AYACUCHO 2021-2022

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:

Maestro en Derecho Constitucional

Autor

Hermoza La Torre, Wilfredo

Asesor

Espinoza Herrera, Edward

(ORCID: 0000-0002-8214-2162)

Jurado

Chacón Jiménez, Silvia

Peña Figueroa, Juan Eduardo

Cabrejo Ormachea, Napoleón

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema.....	5
1.3. Formulación del problema.....	7
1.3.1. Problema general.....	7
1.3.2. Problemas específicos	7
1.4. Antecedentes	7
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	7
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	11
1.5. Justificación de la investigación	13
1.5.1. Justificación teórica	13
1.5.2. Justificación practica.....	14
1.5.3. Justificación metodología.....	14
1.6. Limitaciones de la investigación.....	14
1.7. Objetivos de la investigación	15
1.7.1. Objetivo general	15
1.7.2. Objetivos específicos.....	15
1.8. Hipótesis	15

1.8.1. Hipótesis general.....	15
1.8.2. Hipótesis específicas.....	15
II. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Tutela procesal efectiva.....	17
2.1.1. Tutela de prevención.....	18
2.1.2. Medidas de protección.....	21
2.2. Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	28
2.2.1. Violencia contra las mujeres.....	28
2.2.2. Ley N.º 30364.....	30
2.3. Marco filosófico.....	31
2.4. Jurisprudencia.....	33
2.5. Derecho comparado.....	35
2.6. Definición de términos.....	37
III. MÉTODO.....	39
3.1. Tipo de investigación.....	39
3.2. Población y muestra.....	40
3.2.1. Población.....	40
3.2.2. Muestra	40
3.3. Operacionalización de variables.....	41
3.4. Instrumentos.....	43
3.5. Procedimientos.....	43

3.6. Análisis de datos.....	44
3.7. Consideraciones éticas	44
IV. RESULTADOS	45
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	57
VI. CONCLUSIONES	60
VII. RECOMENDACIONES	61
VIII. REFERENCIAS.....	62
IX. ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	42
Tabla 2 Tutela procesal efectiva en los procesos judiciales.....	45
Tabla 3 Acceso equitativo a la tutela procesal efectiva	46
Tabla 4 Tutela de prevención en la violencia familiar	47
Tabla 5 Víctimas de violencia familiar ante la justicia	48
Tabla 6 Víctimas del delito de agresiones	49
Tabla 7 Denuncias por violencia familiar.....	50
Tabla 8 Medidas de protección más frecuentes	51
Tabla 12 Las víctimas conocen la Ley N° 30364.....	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Tutela procesal efectiva en los procesos judiciales.....	45
Figura 2 Acceso equitativo a la tutela procesal efectiva.....	46
Figura 3 Tutela de prevención en la violencia familiar	47
Figura 4 Víctimas de violencia familiar ante la justicia.....	48
Figura 5 Víctimas del delito de agresiones.....	49
Figura 6 Denuncias por violencia familiar	50

RESUMEN

Esta tesis de investigación titulado “Tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022”, se asumió como **Objetivo:** Determinar de qué influye la tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. **Método:** Se ha empleado el enfoque cuantitativo, de tipo básica, su diseño no experimental y transversal, de nivel descriptivo, explicativo, se ha aplicado como instrumento el cuestionario y por técnica la encuesta así mismo, la población estuvo integrada por 96 profesionales de la especialidad de Derecho Constitucional, y la muestra se ha conformado de 77 profesionales en Derecho. **Resultado:** El 43,75% de Fiscales y el 55,56% de abogados encuestados coincidieron en determinar que, las tutelas procesales efectivas influyen significativamente en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Además, el 90,6% de Fiscales y el 80% de abogados encuestados consideran que es necesario el razonamiento judicial para determinar la existencia del derecho. **Conclusión:** Que la tutela procesal efectiva tiene un impacto en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito Oronccoy-Ayacucho, gracias a la protección legal otorgada a la familia como unidad fundamental de la sociedad, así mismo, se hace la siguiente recomendación a los Juzgados Especializados en la atención de casos de delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar para garantizar el acceso a la justicia acorde a los estándares internacionales.

Palabras clave: Tutela, Procesal, Efectiva, Delito, Agresiones

ABSTRACT

This research thesis entitled "Effective procedural protection in the crime of aggressions against women and members of the family group Oronccoy-Ayacucho District 2021-2022", was assumed as **Objective:** To determine what effective procedural protection influences the crime of aggressions against women and members of the family group. **Method:** The quantitative approach has been used, of a basic type, its non-experimental and cross-sectional design, of descriptive, explanatory level, the questionnaire has been applied as an instrument and the survey has been applied as a technique. Likewise, the population was made up of 96 professionals of the specialty of Constitutional Law, and the sample has been made up of 77 professionals in Law. **Result:** 43.75% of prosecutors and 55.56% of lawyers surveyed agreed that effective procedural protections have a significant influence on the crime of aggression against women and members of the family group. In addition, 90.6% of prosecutors and 80% of lawyers surveyed consider that judicial reasoning is necessary to determine the existence of the right. **Conclusion:** That effective procedural protection has an impact on the crimes of aggression against women and members of the family group in the Oronccoy-Ayacucho district, thanks to the legal protection granted to the family as a fundamental unit of society, likewise, the following recommendation is made to the Specialized Courts in the attention of cases of crimes of aggression against women and members of the family group to guarantee access to the justice in accordance with international standards.

Keywords: Guardianship, Procedural, Effective, Crime, Aggression

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación resulta necesaria para la tutela procesal efectiva en los delitos de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a fin de determinar si estos se cumplen. En consecuencia, la tutela procesal representa un mecanismo jurídico destinado a salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia. Sin embargo, por sí solo no garantiza los derechos a la protección, ya que se requiere primero la viabilidad de acceder a la justicia.

Uno de los elementos fundamentales de la Tutela Procesal Efectiva implica el derecho al acceso a la justicia, el cual otorga a toda persona recurrir a los órganos competentes en busca de tutela jurisdiccional efectiva, cuando cree que se ha violado o restringido uno de sus derechos primordiales. Para garantizar este derecho, es crucial eliminar obstáculos que puedan obstaculizar o impedir el acceso a los órganos jurisdiccionales.

La violencia familiar, actualmente es más común que esté relacionado a las mujeres violentadas, así mismo a los miembros del grupo familiar, constituye un fenómeno social que afecta tanto a las personas directamente involucradas como a la sociedad en su conjunto. Se torna complicado medir completamente la dimensión y el impacto de esta problemática que afecta a la mayoría de las familias. Esta manera de violencia amenaza la integridad sexual, física y psicológica de quienes son víctimas, lo que les dificulta desarrollarse de manera normal a la vida social, cultural, económica y laboral.

No obstante, al analizar los procedimientos relacionados con casos de violencia familiar tramitados en los Juzgados de Familia, se ha observado una demora

formidable en la entrega de la sentencia, las medidas de protección emitidas en dichos procedimientos suelen ser ineficaces; Estas medidas, de carácter general y declarativo, a menudo carecen de conexión con las causas que originaron los actos de violencia familiar. Tras la promulgación de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las familias en noviembre de 2015, el problema de los retrasos en la implementación de medidas de seguridad disminuyó ligeramente, la protección persiste e incluso parece estar en aumento hasta la fecha.

Comprendemos que el Estado está preocupado por los elevados niveles de violencia familiar en Ayacucho, que se observan tanto a nivel nacional como regional, los cuales se reflejan en los altos índices de casos penales que son presentados para su evaluación en los distintos despachos fiscales. No obstante, creemos que es crucial que el manejo procesal de estos casos siga una ruta diferente para asegurar una resolución oportuna de esta problemática.

La investigación se divide en cuatro partes importante desde el cómo se genera problema, descripción del mismo, la justificación de la investigación con otros antecedentes nacionales e internaciones, el planteamiento de los objetivos e hipótesis, el segundo espacio importante de la investigación es la recopilación de información correspondiente al marco teórico de nivel académico, informativo y normativo, el tercer momento el planteamiento de la metodología para llegar a los resultados, análisis y discusión de los mismos, por último, se encuentra las conclusiones, recomendación y la bibliografía de los trabajos, libros y de todo documento que se encuentre citado en la investigación.

1.1. Planteamiento del problema

En la protección de casos de violencia y delitos de agresión contra mujeres y miembros de la familia, las medidas de defensa otorgadas a las víctimas adquieren una gran relevancia de las ONG, ya que representan la garantía para mantener vigente la dignidad de la persona. En la actualidad, existe una preocupación global por salvaguardar la dignidad humana, promover sus derechos fundamentales, Esto implica que la persona humana y su dignidad se consideran el eje central de la sociedad, la referencia esencial el fundamento de la sociedad y el Estado, no hay duda de que cuando se hay presencia de violencia en el entorno familiar, se está atentando contra esta base fundamental de la siendo.

La cuestión de la tutela procesal efectiva en los delitos de violencia contra las mujeres y miembros de la familiar se manifiesta en la dificultad para garantizar un acceso ágil y efectivo a la justicia para las víctimas; por cuanto, las instancias judiciales afrontan obstáculos en la emisión de medidas de protección inmediatas y positivas que salvaguarden la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas. Además, existe un retraso significativo en la resolución de estos casos, el cual impide una pronta atención a las víctimas su situación de vulnerabilidad. Asimismo, la ineficacia en cuanto a la ejecución de medidas de protección pertinentes y específicas, de acuerdo a las circunstancias individuales de cada caso, conlleva a una falta prevención para futuras agresiones.

Esta situación que evidencia a la necesidad urgente de revisar y fortalecer los mecanismos legales y judiciales para asegurar una protección procesal efectiva frente a delitos de agresión contra las mujeres y sus grupos familiares, con el fin de brindar una respuesta rápida, adecuada y protectora a las víctimas, así como de prevenir los

actos de violencia. En la actualidad el Perú, enfrenta un gran desafío social que representa el delito de agresión, esto se refleja en las noticias de cada día, frente a este flagelo, la respuesta tradicional se ha centrado en utilizar principalmente el sistema legal penal como medio para corregir las conductas de los agresores.

Estrategia que busca reducir los niveles de agresiones físicas y psicológicas que las mujeres sufren a diario. Sin embargo, se ha descuidado en gran medida la implementación de políticas preventivas destinadas a abordar estas problemáticas. Esta falta de enfoque en la prevención ha tenido un impacto significativo en la efectividad del proceso legal para proteger a las mujeres, limitando su acceso a una tutela procesal efectiva.

En las últimas décadas, estamos viendo un aumento significativo en las cifras de agresiones dentro de la familia, así como un incremento en los casos de feminicidio, a pesar de que existen regulaciones al respecto a estos grandes problemas; la existencia de estos actos violentos y homicidios se atribuye principalmente a la falta de seguimiento, ya sea por la ausencia del propio sistema judicial, por otro lado, se encuentra la ineficacia de las políticas públicas implementadas por entidades competentes. Como hemos señalada anteriormente, esta situación afecta directamente a las mujeres, quienes suelen ser las víctimas con más frecuencia.

La problemática se evidencia por los medios de comunicación, donde frecuentemente se presentan actos de violencia contra mujeres como noticias escandalosas, perpetuando así una especie de tolerancia social hacia la violencia y la resolución inadecuada de conflictos, lo que fortalece la realización de estos actos atroces.

El consentimiento de medidas de protección representa la garantía que el Estado que ofrece a las personas. Siendo la protección de la persona el objetivo principal de la sociedad, no se debería obstaculizar a cualquier ciudadano acudir a las autoridades para solicitar que se le respeten sus derechos, en esta línea la implementación de medidas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y moral de la víctima de agresiones familiares, está claro que la emisión de estas medidas responde a la urgencia de proteger los derechos humanos.

1.2. Descripción del problema

En este contexto, las dificultades comienzan con la accesibilidad limitada a instancias legales por parte de las víctimas de violencia familiar. Especialmente las mujeres y cualquier miembro del grupo familiar están propensos a afrontar barreras para acceder a una asistencia legal rápida y efectiva, esto está relacionado con la falta de recursos, conocimiento sobre los procedimientos legales o miedo a represalias por parte del atacante.

Se hace mención también que; además, los procesos judiciales sobre estos casos se tornan muy complejos, el cual dificulta la obtención de medidas de protección inmediatas y adecuadas. El aplazamiento en la resolución de los casos y la falta de aplicación efectiva de medidas de seguridad y protección ponen a las víctimas a un riesgo continuo.

Otro aspecto preocupante es la insuficiente coordinación entre las instituciones encargadas de aplicar la tutela procesal efectiva y los servicios de apoyo a las víctimas. Esta falta de coordinación entre estos entes estatales puede generar desarticulación en la atención y protección a las personas afectadas; sumado a ello,

persisten desafíos en la implementación de estrategias preventivas que aborden las causas subyacentes de estas agresiones, lo que impide una reducción significativa en la incidencia de estos delitos.

Habría que decir también, que la falta de una tutela procesal efectiva en casos de agresiones contra la mujer y miembros del grupo familiar se manifiesta en la dificultad para asistir a la justicia de manera rápida y efectiva, la lentitud en la aplicación de medidas de protección y la falta de estrategias preventivas.

Con el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y la participación de movimientos de mujeres y las ONG internacionales, donde han reconocido que el delito de agresión, actos contra las mujeres representan una grave violación de los derechos fundamentales de las mujeres. Es incuestionable que este problema es uno de los retos más significativos que enfrenta nuestra sociedad contemporánea. A pesar de muchos esfuerzos para reducirlo, este mal continúa en aumento, formando parte de la historia humana y representando una de las numerosas situaciones nefastas para la sociedad.

Desde una perspectiva más general, el objetivo de las medidas de protección no es sólo proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevas situaciones de agresión, así mismo busca la una severa sanción para los agresores, lo cual asiste en la recuperación de la dignidad de la familia especialmente de las mujeres y miembro familiar; en otras palabras, las medidas de protección previenen el levantamiento de nuevos ciclos de violencia familiar y reducen el impacto de la agresión entre miembros de un grupo familiar.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influye la tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida la Tutela Procesal Efectiva influye en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022?

¿De qué manera las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 influyen en la seguridad y el bienestar de las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Peñañiel (2021). Plantea en su tesis de maestría el “Análisis de las Medidas de Protección en los Delitos Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar”, El propósito de este análisis es mostrar que si bien Ecuador cuenta con leyes que apuntan a proteger a mujeres y niños vulnerables que son víctimas de agresión, la adopción de estas leyes crea medidas de protección que se consideran acciones preventivas.

Sin embargo, la correcta ejecución de estas medidas no se está llevando a cabo de manera eficaz, En este sentido es crucial determinar el medio para la

aplicación de estas medidas protectoras. En cuanto la víctima presenta la denuncia, el Fiscal solicitará de manera fundamentada al Juez las medidas que considere oportunas para cada situación específica; más aún, brindarle a la víctima la atención necesaria conforme a las lesiones sufridas, con el apoyo de personal especializado para este tipo de delitos. La Fiscalía se encarga de capacitar perennemente a su personal con el objetivo de mejorar en la atención a estas situaciones.

En Ecuador se incorporó como delitos de violencia doméstica las agresiones sufridas por las mujeres, siendo sus parejas, lo agresores; en tal sentido las medidas de protección no son un fracaso, siempre y cuando sean aplicadas correctamente a las víctimas, pero, a pesar de que las víctimas presentan denuncias y se les otorgan medidas de protección, estas no son notificadas para al agresor, lo cual es una diligencia obligatoria.

Por otro lado, en muchos casos, las víctimas continúan conviviendo, aunque el atacante es una de las salvaguardas; es que se alejen del hogar, situación que a menudo no se cumple. Los resultados demostraron que existe la incorrecta aplicación de las medidas de protección, ya que, aunque se presentan numerosas denuncias, estas no avanzan al proceso penal, el agresor no recibe sentencia ni tratamiento psicológico para abordar sus problemas. También, se subraya la falta de protección a la familia, ya que se ve afectada cuando un miembro está obligado a abandonar el hogar, separándolo de sus hijos, quienes necesitan la presencia de ambos padres.

Porras (2021) señala en su tesis titulada “La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales”, Con la entrada en vigor de la constitución de la república, se han producido cambios importantes en la constitución. Por un lado, surgen nuevas

garantías jurídicas para proteger nuestros derechos, que se activan cuando las personas quedan excluidas de los derechos garantizados al más alto nivel. Estas garantías judiciales están definidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Judiciales y Administración Constitucional, que asegura que todos los casos sean conocidos, examinados y decididos por el juez de primera instancia y se basan en el principio de doble potestad, derecho de apelación es anunciado, procesado y decidido por todos los tribunales de distrito.

Esto tiene implicaciones para la gobernanza de la jurisprudencia constitucional en términos de garantías jurisdiccionales, tanto para los jueces como para los usuarios, ya sean justificadores activos o pasivos de reclamaciones constitucionales, y está causando serios problemas, esto requiere una protección judicial efectiva que respete los principios de profesionalismo, respete las garantías fundamentales en el proceso judicial y se refleje en el derecho de los ciudadanos a ser juzgados ante jueces competentes, independientes e imparciales. debido proceso mediante el cual se toman e implementan decisiones debidamente razonadas; esto se debe a que tanto la justificación del proceso como su implementación deben ocurrir dentro de un plazo razonable. Si bien el Perú aún no cuenta con autoridades judiciales especializadas en medidas constitucionales en todos los estados, actualmente se avanza en este tema, comenzando por áreas donde hay mayor demanda pública, este ejemplo puede ser relevante para nuestro país al estimular una cuestión sobre la necesidad de la creación de un órgano judicial especializado en reclamaciones constitucionales y la creación de tribunales especializados en temas constitucionales a diferencia a los tribunales locales.

Córdova (2016) afirma en su tesis de pregrado en las “Medidas de Protección en los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, en Aplicación del Principio Constitucional pro Homine”, Este estudio se basa en un proyecto de investigación sobre protección contra la violencia hacia las mujeres y sus familiares. Esto se debe a cambios en los procedimientos legales en la legislación ecuatoriana, donde ahora la violencia familiar está tipificada como un delito, en consecuencia, se ha modificado el procedimiento y ahora es competencia del Ministerio Público, lo que difiere del procedimiento anterior, especialmente en lo que respecta al otorgamiento de estas medidas de protección.

Por otro lado, la efectividad de aprobar estas medidas no es tan obvia, ya que el fiscal responsable debe presentar una solicitud al juez penal, quien aprueba estas medidas sólo después de cumplir ciertos requisitos, lo que deja a la víctima en una posición vulnerable y potencialmente conduce a un retraso del caso.

La intención de este estudio fue comprender el impacto que estas demoras tienen en las víctimas de este tipo de violencia, así como evaluar cómo estas dilaciones ponen en peligro su integridad. También se buscó identificar con precisión cuáles son las medidas de protección que se pueden aplicar en estos casos y cómo mejorar su efectividad en el proceso de concesión.

Muguerza (2019) en su tesis de maestro “Ineficacia de la Criminalización de Agresiones Físicas contra Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en Distrito Judicial Tacna – 2017” Esta investigación se realizó con el objetivo de establecer la tipificación como delito de las agresiones físicas contra mujeres o miembros de grupos familiares en los términos del artículo 122B del CP en el Distrito Judicial de Tacna. La pregunta es si la sentencia es ineficaz y, contrariamente a su propósito de prevenir este tipo de

ataques y fortalecer la unidad familiar, en realidad conduce a la ruptura familiar y a la desprotección de las víctimas en este distrito judicial.

El estudio se clasificó como investigación aplicada de índole socio jurídico, se debe mencionar que, además, se realizó un estudio no experimental, transversal, con enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) a nivel descriptivo, correlacional y explicativo. Para ello, se recopiló información a través de cuestionarios dirigidos a jueces y abogados y a través de guías de revisión documental aplicadas en juicios por delitos de agresión contra mujeres y miembros de grupos familiares.

Luego de una etapa de análisis e interpretación de los resultados, se encontró que el efecto disuasorio de penalizar las agresiones físicas contra mujeres o miembros de grupos familiares previsto en el artículo 122 B del CP resulta ineficaz. en gran medida para prevenir su comisión y mantener la estabilidad familiar y social, lo que sobrelleva a la ruptura familiar y desprotección de las víctimas. Las penas de prisión por este tipo de delitos rara vez sirven para fines de rehabilitación.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Ignacio et al. (2019) señala en su tesis de pregrado, "*La motivación de las disposiciones de archivamiento y la tutela procesal efectiva en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo, 2018-2019*", El objetivo del estudio es comprender las causas de los errores en las presentaciones ante la Fiscalía Estatal de Huancayo sobre delitos económicos, las cuales fueron evidentes, insuficientes e inconsistentes, afectando las garantías de un proceso judicial efectivo. Un aspecto clave del derecho legal a un recurso es el debido proceso, que

puede verse comprometido cuando los fiscales toman decisiones que carecen de motivación suficiente para procesar.

La protección de este derecho humanos no solo debía aplicarse en procedimientos judiciales, de la misma manera, deberá aplicarse en el ámbito de actuación de la Fiscalía, evitando la arbitrariedad, como la emisión de decisiones que no cumplieran con las normas constitucional de motivación suficiente. Se comprobó que la motivación de estas decisiones de archivamiento afectaba la certeza del proceso legal al ser aparente, durante el período mencionado, la actuación de la Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo fue inadecuada e inconsistente. El análisis de los casos de archivo reveló que la mayoría, estas decisiones carecían de un desarrollo adecuado en cuanto a su motivación.

Briceño et al. (2021) sostiene su tesis de maestría, *“Los criterios de oportunidad y el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar”*, Los antecedentes de los problemas planteados en la tesis, crearon un tema de investigación sobre las posibilidades y estándares de conducta criminal en relación con las agresiones a mujeres y familias.

El planteamiento del objetivo se centró en describir la relación del estándar de oportunidad y el sistema penal procesal y jurisprudencial asociado a este delito, para luego plantear una hipótesis sobre la posible conexión entre ambas variables, en dicha fiscalía, se desarrolló en su metodología el enfoque cuantitativo, con un nivel de investigación de correlación explicativa, de tipo aplicada y diseño de correlación cruzada no experimental, utilizando el análisis de documentos y matrices analíticas como técnicas y herramientas. Los resultados y las discusiones revelaron que el 44% implicaron la aplicación del criterio de oportunidad mediante acuerdos preparatorios

en el caso de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar en el año 2018, donde todos los trámites de los expedientes tributarios se realizaron en la Fiscalía Cantoral de Delitos Económicos de Tarma.

Rojas (2018) señala en su tesis de abogado que, *“El delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar como expresión del derecho penal simbólico en Huánuco”*. Se tiene un problema vigente y notable que afecta a todos los operadores de justicia del país, por lo que esta investigación se enfocó prioritariamente. Se analizó el artículo 122B del Código Penal en el contexto del delito de agresión contra una mujer o un miembro de un grupo familiar, considerándolo como un modelo de derecho penal simbólico. El objetivo fue valorar la aplicación del régimen jurídico del "procedimiento instantáneo" tiene un impacto significativo en la obtención de justicia rápida en casos de agresiones contra mujeres y miembros del entorno doméstico. La metodología de investigación fue básica y no experimental a nivel de diseño y descriptivo. Respecto a la hipótesis general, en 2019 el Departamento de Huancavelica encontró que el sistema jurídico de juicio instantáneo tiene un impacto significativo en el logro de juicios rápidos por delitos de agresión contra mujeres y grupos familiares.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La justificación teórica de la presente investigación se centra en describir la tutela procesal efectiva y delito de agresiones distrito Oronccoy-Ayacucho, en esta investigación es conocer la realidad los acontecimientos de la población de las

víctimas y de analizar los conocimientos teóricos los derechos constitucionales de las mujeres.

1.5.2. *Justificación practica*

La investigación se analizó el contraste entre la normativa, la tutela procesal efectiva y delito de agresiones a los integrantes del grupo familiar distrito Oronccoy-Ayacucho, es la realidad de su aplicación en cada uno de los acontecimientos, podrá servir de antecedente para otras investigaciones a fin de que se pueda iniciar reformas legislativas relacionadas a dichos beneficios de acuerdo a los resultados obtenidos por esta investigación y otros estudios similares

1.5.3. *Justificación metodología*

La metodología aplicada a la investigación sustenta los resultados más veraces, esto permitirá que otra investigación bajo esta metodología desarrollen los resultados y el procesamiento de sus datos, he utilizará la técnica descriptiva explicativa y no experimental como encuestas y entrevistas estructuradas a los internos en el centro del establecimiento Penitenciario de Oronccoy-Ayacucho, esta herramienta ha sido verificada por expertos legales en este tema.

1.6. Limitaciones de la investigación

La presente investigación que ha presentado las limitaciones está referido al acceso del Establecimiento Penitenciario de Oronccoy-Ayacucho, como material didáctico de libros especializados sobre la tutela procesal efectiva y delitos de agresiones contra mujeres y miembros de grupos familiares.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera influye la tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida la Tutela Procesal Efectiva influye en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.

Establecer de qué manera las medidas de protección establecidas por la Ley N.º 30364, influyen en la seguridad y el bienestar de las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La Tutela procesal efectiva influye significativamente en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

La Tutela Procesal Efectiva influye significativamente en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.

Las medidas de protección establecidas por la Ley N.º 30364 influyen positivamente para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres e integrantes del grupo familia en el Distrito de Oronccoy, Ayacucho, 2021-2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Tutela procesal efectiva

La condición legal de una persona en la que se garantizan sus derechos fundamentales se refiere a la tutela procesal efectiva, incluyendo el derecho a una defensa apropiada, la defensa contra ser llevado a jurisdicciones no designadas y sometido a procedimientos no previstos por la ley, la capacidad de mostrar pruebas, la igualdad de condiciones durante el proceso, el acceso sin restricciones al juzgado, la eventualidad de utilizar medios de impugnación, la realización oportuna de resoluciones judiciales y el respeto al principio de legalidad en procesos penales, la obtención de decisiones fundamentadas en la ley, la imposibilidad de reabrir casos cerrados. (Espinza, 2014)

Bajo esas razones, opinamos que el derecho a la tutela procesal efectiva se reconoce como a un conjunto de pruebas que lo posicionan como un derecho fundamental en todo sistema jurídico. en este contexto, el sistema de justicia representa la institución clave que permite al ejercicio legítimo de los derechos esenciales en una sociedad democrática, ante el quebrantamiento o amenaza a derechos, el sistema debería emplear los mecanismos disponibles para prevenirlos. aún más, todo sistema judicial cuenta con garantías mínimas (incluidas en el derecho al debido proceso) que aseguran el pronunciamiento de decisiones fundamentadas en la ley, factibles y que impiden cualquier forma de injusticia. Al definir el derecho a la tutela procesal efectiva como un derecho fundamental que incluye el acceso sin restricciones a la justicia respetándose el debido proceso, permitiendo que cualquier persona tenga la facultad de recurrir al sistema de judicial para proteger sus derechos,

en un proceso que garantice el derecho al debido proceso, consideramos relevante esbozar los límites y efectividad de este derecho fundamental. (Zúñiga, 2015)

2.1.1. Tutela de prevención

La protección preventiva se lleva a cabo mediante medidas de protección; los beneficiarios no se restringen únicamente a la parte que presenta la denuncia; también pueden ser personas no involucradas directamente en la denuncia, pero relacionadas por vínculos familiares o pertenecientes al mismo grupo familiar. En otras palabras, hay varios sujetos no identificados específicamente que podrían obtener beneficios mediante estas medidas de resguardo, las cuales tienen como principal objetivo prevenir un riesgo latente de poner en peligro la integridad y la vida de quienes afirman ser víctimas de violencia en sus entornos domésticos; a diferencia de la tutela, cuya validez depende del resultado del dictamen, la protección preventiva se mantendrá mientras las salvaguardias adoptadas en favor del denunciante aún no hayan logrado su cometido de forma exitosa, es evidente que, para dictar estas medidas, la carga de prueba para el juez se verá disminuida. La pretensión de violencia de un denunciante es suficiente para justificar la medida de protección, aunque un juez puede aprobar o revocar posteriormente la medida si se considera innecesaria. De manera similar, las simples acusaciones pueden desencadenar la prevención, a diferencia de la tutela anticipada, que requieren un alto nivel de evidencia para respaldarlas. (Ledesma, 2017)

2.1.1.1. Derecho constitucional. El reconocimiento de las mujeres en las constituciones y leyes laborales es producto de tendencias sociales católicas y socialistas y gira en torno al hecho de que son esencialmente madres. Esto aparece como una condición previa para convertirse en sujeto político, tanto en el modelo de

la "mujer tradicional" como en el modelo de la "mujer moderna". Este tipo de ciudadanía diferenciada de hombres y mujeres profundiza aún más la subyugación. La aparente "protección" que se les ofrece oculta y justifica las desigualdades. Teniendo en cuenta los diferentes temas que configuran la definición de la Constitución, por consideraciones metodológicas, se decidió centrar el tratamiento de la igualdad de género en la Constitución en cuatro áreas que se consideran esenciales: los derechos fundamentales, sistemas familiares, el ámbito laboral y agrario. Por supuesto, la cuestión del género en la Constitución no termina ahí, pero estos cuatro aspectos sin duda definen la esencia de la vida cotidiana. Dimensión familiar, Condiciones de vida, trabajo de las personas y derechos de propiedad de la tierra. (Montaño, 2005)

En el caso de las mujeres víctimas de violencia de comunidades agrícolas e indígenas, la constitución reconoce funciones jurisdiccionales de las autoridades, tener la facultad de aplicar el derecho consuetudinario dentro de su territorio, siempre que su aplicación no viole los derechos fundamentales de las personas; sin embargo, las formas de coordinación de la regulación entre jurisdicciones especiales y estatales siguen sujetas a regulación legal. La Constitución del Perú establece quien viole los derechos de cualquier persona reconocidos en la Constitución, se considerará vulnerado y sólo se reconocerá después de que se hayan agotado los recursos internos. (Silva, 2011)

Reclamaciones incluyen audiencia preliminar de partes afectadas por la decisión consagrado en la Constitución; además también, con una regulación y tratamiento jurisprudencial consolidado por las autoridades competentes, especialmente en el ámbito de los niños y adolescentes. en consecuencia, el juez

penal o el fiscal, al tomar una decisión, informará al juez de familia sobre su elección de mantener activas estas medidas de protección. Sin embargo, la ley no establece limitaciones que restrinjan la imposición de medidas de protección exclusivamente en un plazo de setenta y dos horas tras la admisión de la denuncia, ni tampoco fija un término en la cantidad de veces que estas pueden ser dictadas por el juez. Estas medidas se ajustarán en mayor o menor medida en función de las circunstancias del asegurado. Si el riesgo continúa, aunque aún no haya sido probado, si la culpa fue del agresor, el juez decidirá nuevas medidas que sean apropiados para el caso particular. Por el contrario, puede anular la eficacia de las medidas de protección. La predisposición es conservarlo porque previene cualquier posible agresión. (Ledesma, 2017).

Los derechos constitucionales, especialmente en lo que respecta a violar o amenazar con violar cualquier ley o asegurar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos, se encarga de restablecer la situación previa a violar o amenazar con violar cualquier ley o garantizar el cumplimiento de cualquier sistema legal; de ser el caso, aun acto administrativo. Tras la presentación de la demanda al juzgado, cesa la agresión por voluntad propia del agresor, o si esta se vuelve recurrente, el magistrado, considerando el daño ocasionado, confirmará la solicitado en la demanda indicando específicamente los términos de su decisión. Ordenará al agresor abstenerse a mantenerse alegado de la víctima, de ser el caso, se aplicarán sanciones coercitivas más severas y según lo estipulado en la norma, sin comprometer la responsabilidad que se le ha confiado.

La representación legal del Estado o de cualquier empleado público recae en el procurador público o en el representante legal correspondiente, quienes deben ser

notificados con la demanda. En casos constitucionales contra decisiones judiciales, no se notifica ni se emplaza a los magistrados del Poder Judicial. Antes de que se resuelva el caso en primera instancia, el procurador público puede informar a la entidad, si considera que se afecta el derecho constitucional invocado. (Ley N.º 31307, 2022)

2.1.2. Medidas de protección

Las medidas de protección están orientadas para proteger a las personas que sufren agresiones, el objetivo es prevenir daños mayores, una vez que las autoridades pertinentes han sido informadas del peligro inmediato que corre la víctima, están obligadas a otorgarle de inmediato las medidas de protección que consideren convenientes. Estas acciones también deben ser notificadas al agresor para que conozca claramente qué conductas debe evitar; de acuerdo a su comportamiento del agresor, estas medidas van cambiando y adaptándose a las necesidades específicas de cada caso. Primero, se limita el acercamiento del agresor al entorno de la víctima, con el propósito de asegurar la protección integral de sus víctimas. (Peñañiel, 2021).

El Estado a través de las instituciones públicas ha tomado las medidas de protección que son acciones y decisiones para garantizar la seguridad y protección de las víctimas de ataque tanto, frente al acto violento como contra el agresor. Son estrategias predestinadas a respaldar y salvaguardar a quienes sufren o han sufrido agresiones, el objetivo es evitar su continuación. Estas medidas, se aplican hacia los individuos en situaciones vulnerables, tienen un carácter de preeminencia para el Estado al ser de interés público. Estos mecanismos de defensa son implementados por el Estado a través de funciones legislativas y judiciales para prevenir ataques más graves en el futuro. Por lo tanto, estas acciones inmediatas son

esenciales, ya que están diseñadas para proteger la integridad de las víctimas y brindarles un apoyo esencial. (Córdova, 2016)

A. Retiro del agresor del domicilio. Mediante esta medida, se busca que el agresor abandone de manera voluntaria o mediante la intervención de la fuerza pública el hogar compartido, con el fin de detener la violencia dirigida hacia la víctima y los miembros de la familia, de la misma manera se previenen nuevos conflictos y se evita el contacto entre la víctima y el agresor (Congreso de la República, 2015). De acuerdo con el Manual implementado respecto al Procedimiento de las Fiscalías de Familia, el retiro tiene como objetivo principal evitar que la víctima siga siendo objeto de agresión en el lugar donde convive con su agresor. Aunque se trata de una medida draconiana, se considera eficaz porque previene la repetición de actos violentos, garantizando así que las víctimas no sean agredidas y permitiéndoles recuperarse física, psicológica y moralmente. La medida más estricta es que la ley no especifica un período de tiempo específico en el que el agresor debe abandonar el domicilio de la víctima, especialmente si el lugar es un lugar de matrimonio o convivencia, y la entrada al domicilio de la víctima está prohibida por un período indefinido. (Huamán, 2019)

En este contexto, es importante señalar la existencia de medidas de protección, como el retiro del agresor, que comparten semejanzas con otras medidas anticipadas en muchos aspectos y principios fundamentales. Las cuales son consideradas eficaces, lo que implica que su imposición por parte del órgano judicial requiere una evaluación sobre la existencia del derecho invocado, basada en una alta probabilidad, y también considerar que no se repara el daño si estas medidas no son aplicadas. En el caso específico del retiro del hogar al agresor, el Pleno Jurisdiccional

de Familia de 1999 establece que su ejecución demanda la demostración de un grave patrón de violencia física o psicológica en el ambiente familiar, respaldado por pruebas dígase, exámenes físicos o psicológicos pertinentes para evidenciar el daño causado a la víctima.

Una diferencia significativa entre estas medidas de protección y las medidas anticipatorias es la variabilidad asociada con las primeras. Una vez dictada una medida, no se puede retirar hasta que se haya tomado una decisión final. Además, si una medida se solicita y rechaza, no se puede volver a solicitar en el futuro, a diferencia de las medidas de protección, donde si la medida se rechaza inicialmente, no impide que se vuelva a solicitar en el futuro si las circunstancias lo justifican. (Pizarro, 2017)

Además, ante un caso de violencia familiar, las medidas de protección por sí solas no son suficientes para mantener seguras a las víctimas; el cumplimiento de estas medidas es igualmente importante. Solo de esta manera se puede lograr la certeza de la tutela judicial en situaciones de violencia familiar. El sistema judicial se inicia cuando una víctima de violencia familiar presenta una denuncia, después de la investigación de la fiscalía, una de las primeras tareas es que los Juzgados responsables de la violencia determine las medidas de protección de conformidad con la Ley 30364. Estas medidas incluyen acciones cautelares consideradas necesarias para la protección de las víctimas y son temporales y urgentes hasta que se establezcan los hechos. Las medidas dictadas pueden ser anuladas por decisión del juez, si el peligro o la causa ya no existe. Las medidas más comunes incluyen sacar al agresor del hogar, negar el acceso a la víctima y restringir todas las formas de comunicación. (Chuquihuanca, 2022)

B. Prohibición de comunicarse con la víctima. Para Pizarro (2017) las disposiciones de protección más importantes establecidas en la ley 30364, se encuentran aquellas detalladas en el art. 22°, las cuales comprenden:

1. *Alejamiento del agresor del domicilio.*
2. *Restricción de aproximación o cercanía a la víctima, determinada a discreción de la autoridad judicial.*
3. *Prohibición de cualquier forma de comunicación con la víctima, incluyendo correspondencia, llamadas telefónicas, medios electrónicos, plataformas de chat, redes sociales, internet u otros canales de comunicación institucionales.*
4. *Prohibición del derecho a poseer y portar armas por parte del agresor, con Obligación de notificar a las autoridades de supervisión el control de los servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para anular la licencia de posesión y proceder a confiscar las armas en posesión del individuo sujeto a la medida de protección.*
5. *Registro de los bienes del agresor.*
6. *Cualquier otra medida necesaria para salvaguardar la integridad física y la vida tanto de las víctimas como de sus familiares.*

En contexto, gran parte de la doctrina respalda que su clasificación formal como una pena suplementaria se debe únicamente a que el legislador había considerado únicamente aplicar medidas de protección a las personas en situaciones de vulnerabilidad debido a la inimputabilidad o semi imputabilidad.

En España, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica N.º 5/2010, de 22 de junio, se ha creado una nueva categoría de estado peligroso: para los imputables peligrosos, a quienes se les puede imponer una medida de seguridad no

privativa llamada libertad vigilada. Al mismo tiempo, no existen obstáculos significativos para la configuración de esta restricción, salvo la prohibición de permanecer o acudir a determinados lugares y la restricción de comunicación con la víctima o su familia u otras personas como medida de seguridad, determinado por el magistrado, como una medida de seguridad no privativa aplicable a individuos imputables. No existen obstáculos importantes para la implementación de medidas de protección no privativas de la libertad para las personas responsables. (Pérez, 2016)

C. Tratamiento de las medidas de protección. En el caso de la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar, las medidas para proteger a las víctimas son vitales para la sociedad, ya que son una garantía de la dignidad humana. Esto implica que la persona y su dignidad son el centro y el fundamento de la sociedad y del estado. En este sentido, la provisión de medidas de protección se convierte en una garantía del Estado para los grupos más vulnerables, especialmente las familias, cuando la violencia se exterioriza en las relaciones familiares. Dado que la protección de una persona es la principal prioridad de cualquier sociedad, nada impide que cualquier ciudadano exija a las autoridades que tomen medidas para proteger la integridad física, psíquica y moral de una persona que sufren agresiones en el ámbito familiar. Está claro que las disposiciones de tales garantías corresponden a la necesidad de proteger los derechos humanos. (Ramos, 2019)

El Perú acerca de la efectividad de salvaguardias determinadas por la Ley N.º 30364. Esta ley tiene como objetivo principal proteger la integridad de las víctimas de violencia, ya sea contra sus vidas o su patrimonio, y prevenir la repetición de tales

actos. Por consiguiente, esta tesis se lleva a cabo para aportar al avance del sentido de esta problemática. (Huamán, 2019)

D. Relacionadas con el presunto agresor. Se busca detener la continuación de la violencia mediante la práctica preliminar de protección dirigida al presunto agresor. Sin embargo, las medidas de protección exigen el cese de cualquier abuso físico y/o psicológico, lo que en cierta medida significa que existe una presunción de culpabilidad desde el principio, sin pruebas creíbles. En este sentido, sería más apropiado considerar medidas de protección como el traslado de la persona lesionada. (Quispe, 2018)

Por lo tanto, se prevé que la relación con el agresor continuará generando una gran incertidumbre legal. Además, continuarán las violaciones de los derechos fundamentales y constitucionales, que constituyen la columna vertebral del sistema jurídico del Perú. Finalmente, y lo más importante, los derechos de defensa de las víctimas seguirán viéndose gravemente afectados, especialmente los derechos de defensa de las mujeres y de los grupos familiares que estén relacionados con los presuntos agresores. (Carhuancho, 2022)

E. Relacionadas con la víctima. Se explicó que las medidas de protección para proteger a las víctimas fueron tomadas de manera legal, violando el debido proceso, porque inicialmente resultó difícil para las autoridades competentes verificar los reclamos relacionados con las víctimas. Por ejemplo, el principio de inmediatez se cumple en parte porque los jueces tienen contacto directo con las víctimas y sus reclamos, pero por otro lado porque las medidas se toman primero; esto se debe a que los jueces no tienen contacto directo con el presunto perpetrador notificado allí; y, Es importante resaltar que el juez, al decidir sobre las medidas de protección, no

se refirió directamente a la prueba, especialmente al informe psicológico, al tomar medidas de protección, sino sólo en el contexto de la denuncia inicial. (Ausay, 2019)

Si desea interferir de alguna manera con una relación cercana o íntima con la víctima, debe comenzar con ese enfoque o con actos destinados al acoso violento. Considerando que la comunicación puede ser necesaria y el acceso y la proximidad pueden ser ocasionales o inevitables, es importante delinear los contornos normativos de una propuesta legislativa limitada para que las medidas de protección en este sentido no sean ejecutables. Creo que eso sigue siendo responsabilidad de la acción judicial. . . Una orden sólo es posible si se puede establecer fehacientemente que el acercamiento o acceso a la víctima tenía como objetivo acosar, intimidar o hostigar, etc., Esto quiere decir que es un estado agresivo que provoca miedo, vergüenza y agitación en la víctima. Para ordenar una orden de restricción, primero debe demostrar que las visitas y la proximidad constituyeron acoso. Debemos recordar que la protección tiene un propósito y ese propósito es disuadir a los delincuentes de adoptar conductas dañinas hacia las víctimas en el ámbito familiar y en las relaciones familiares más amplias. (Chumacero, 2020)

F. Relacionadas al contexto de violencia. Cuando un hombre comete violencia contra una mujer de la familia, ella queda atrapada en un ciclo. La primera etapa comienza con una pequeña discusión o riña entre la pareja, en la que el agresor expresa de alguna manera su malestar. La víctima intenta tranquilizar al hombre con la esperanza de evitar que el escenario escale hacia la violencia. La segunda etapa es la etapa donde se evidencia la agresión física, psicológica o sexual. En este punto, las mujeres optan por denunciar a sus parejas, mientras que otras optan por no

hacerlo. La tercera y última etapa es la reconciliación, donde el agresor expresa remordimiento y ofrece obsequios y promesas a la víctima. (Orué, 2021)

2.2. Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario conocer el impacto psicológico de los delitos contra una mujer o miembros del grupo familiar. Debe garantizarse que la conducta del delincuente tenga como resultado un "deterioro psicológico, cognitivo y conductual", ya que esto es fundamental para la sentencia. Sin embargo, como en otros casos de abuso, un psicólogo profesional debe evaluar cuidadosa y exhaustivamente si la víctima ha sufrido daño psicológico. (Calderon, 2022)

Es importante señalar que hay dos partes involucradas en la violencia familiar: el perpetrador y la víctima, quienes son personas fácilmente identificables. Por otro lado, identificar a agresor con rasgos mentales extremadamente agresivos resulta sorprendentemente difícil. En el caso de víctimas de violencia familiar, el autor puede ser la esposa, el marido o la expareja del hombre o de la mujer. Cabe señalar que los delitos de agresión se cometen principalmente contra mujeres y menores de edad. (Ruidias, 2022)

2.2.1. Violencia contra las mujeres

Desde el punto de vista de la práctica jurídica, este problema surge debido al impacto que el tema tiene en la sociedad. Según las estadísticas, en los últimos años han aumentado las denuncias por violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar, lo que también ha provocado un aumento en el número de casos de incumplimiento de las medidas de protección. Para garantizar la coherencia jurídica y

evitar inconsistencias en acciones similares, es muy importante establecer una posición bien fundada a nivel legal.(Romero, 2023)

En general, 5,3 millones de mujeres son víctimas de sus parejas. En la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, aproximadamente el 31% de las encuestadas dijeron haber sido víctimas de agresión física por parte de su cónyuge actual o anterior y, en algunos casos, de su pareja íntima o personal. Más del 40% de las mujeres afectadas por estos hechos reportaron lesiones. La mayor tasa de delitos contra las mujeres se debe al miedo porque la gente está más preocupada de que se abuse de los niños. Las generaciones futuras tienen derecho a progresar en un mundo pacífico que traerá salud y beneficios a todos a lo largo del tiempo. Abordamos temas de sociedades históricas cambiantes y gestionadas. Este problema requiere esfuerzos de cada individuo en diferentes niveles y en diferentes áreas Por ello, los investigadores de este estudio recomiendan profundizar en el estudio de la violencia, especialmente la familiar, para ayudar a mejorar la calidad de vida. (Taco, 2019)

A. Tipos de violencia. Los conceptos preliminares, sobre los tipos de violencia reconocidos por la Ley N.º 30364, que identifica cinco categorías de violencia contra las mujeres y el grupo familiar en su art. 8º. Estos son: a) Violencia física, que busca causar daño al cuerpo de la víctima por contacto directo, como jalones de cabello, golpes o pellizcos no deseados, causando lesiones, entre otros. b) Violencia psicológica, también conocida como emocional, abarca acciones que impactan directamente a la víctima, como insultos, humillaciones o calificativos. c) Violencia sexual, que implica imponer actos sexuales forzados a la víctima sin su consentimiento, no necesariamente con penetración, e incluye la exhibición de

material que degraden la dignidad de la víctima, según la Ley N.º 30364. d) Violencia económica o genética cometida contra la propiedad de la víctima, como robo, retención o pérdida de recursos o elementos de valor genético. (Ruidias, 2022)

2.2.2. Ley N.º 30364

La ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres y sus familiares en lugares públicos y privados. Presta especial atención a situaciones vulnerables como la edad y las condiciones de salud, incluidas niñas, niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad. Para la atención y protección de las víctimas y la reparación de los daños causados, se han señalado estrategias, lineamientos y medidas integrales como prevención. Para los delincuentes acusados también se anuncia el enjuiciamiento, castigo y rehabilitación, a fin de que las mujeres y sus familiares puedan ejercer plenamente sus derechos y puedan vivir una vida libre de violencia. Artículo 27: Asistencia, prevención y recuperación para víctimas de violencia. El interés público radica en salvaguardar a las mujeres y a los miembros del grupo familiar de actos violentos. El Estado tiene la responsabilidad de promover la prevención de estos actos y la recuperación de quienes resulten afectados. Se instituye como política estatal la creación de servicios que atiendan y prevengan la violencia. El Ministerio de Gobierno Local y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables será responsable de establecer y gestionar viviendas de transición, programas de prevención de la violencia masculina y otros servicios para proteger a las víctimas de la violencia contra las mujeres y sus familias. La tarea de este sector será promover, coordinar y organizar la implementación de estos servicios en cada comunidad. (Ley N° 30364, 2019)

A. flagrancia. En caso de un delito evidente relacionado con la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, la policía interviene arrojando inmediatamente al causante e incluso permitiendo el acceso a su casa donde se cometen los delitos. En estas situaciones se elabora un informe en el que se detalla la detención de la persona y las condiciones de la intervención. La Policía debe informar de inmediato y remitir el asunto al Ministerio Público para una investigación adecuada y al tribunal de familia o su equivalente para tomar medidas de protección y otras medidas para garantizar el bienestar de la víctima. Una vez cumplidos los procedimientos establecidos en el artículo 16, el juzgado de familia informa sobre los actos realizados a la fiscalía penal correspondiente. (Ley N° 30364, 2019)

B. Operadores de Justicia. Los responsables de administrar justicia en casos de violencia contra las mujeres y sus familiares deben evitar la revictimización de las víctimas. Es fundamental que estos profesionales sigan pautas claras para evitar procedimientos que discriminen a las personas que han sido víctimas. Esto significa evitar valoraciones subjetivas o menciones innecesarias a la vida personal, comportamiento, apariencia física, relaciones u otros aspectos similares. Siempre debe evitarse el uso de juicios basados en estereotipos que puedan dar lugar a discriminación. (Ley N° 30364, 2019)

2.3. Marco filosófico

Respecto de estos derechos, su protección requiere una acción activa, pero las disputas legales surgen sólo a través de la referencia a ellos y la interpretación de sus reglas; estos conflictos normalmente no surgen como conflictos entre derechos. Esta clase de derechos no está limitada por conflicto con otros derechos previstos en el contenido al que se refiere; Mi derecho a ser informado sobre los motivos de mi

detención depende de cómo se interpreta la información que se me proporciona y de cómo se interpreta. No se permiten excepciones al alcance de los derechos.

Esto explica por qué los tribunales no se basan en estrategias de equilibrio en casos que involucran estos derechos fundamentales. El respeto de los derechos pertinentes depende de la evaluación de las pruebas y de su justificación. Interpretación de normas relevantes. Por ejemplo, sabemos que el derecho a la tutela judicial efectiva se ve afectado negativamente, pero que ese efecto adverso se compensa con un beneficio igual o mayor a otro derecho fundamental o a otro derecho no fundamental. Nunca, o muy raramente, alguna vez o muy Rara vez, dicen o leen que hay, o que hay una cancelación. -Principios Constitucionales de Derechos Fundamentales. (Garcia, 2017)

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario determinar las consecuencias psicológicas de los delitos agresivos contra la mujer o grupos familiares. Garantiza "efectos psicológicos, cognitivos y conductuales", independientemente de si esos efectos resultan de las acciones del atacante. Este examen es fundamental ya que será decisivo para la sentencia. En este sentido, los psicólogos expertos, deben contar con un proceso de evaluación exhaustivo y preciso para determinar si una víctima ha sufrido daño psicológico. Para ello, el Instituto de Medicina Legal ha elaborado una "Guía de Evaluación Psicológica Forense", para la evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer, miembros de la familia y otros tipos de violencia. (Mora, 2022)

2.4. Jurisprudencia

La violencia dirigida a mujeres simboliza una infracción seria de los derechos elementales, siendo una expresión evidente de un trato discriminatorio que afecta tanto a la sociedad peruana en su conjunto como a las mujeres de manera general. En respuesta a esto, el Estado ha decretado y aplicado normativas como la Ley 30364, con el propósito de prevenir, desalentar y eliminar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

Dado que se consideraba que los hechos alegados se encuadraban en el delito de tentativa de feminicidio, reglamentado por el artículo 108-B, inciso 1 del Código Penal, ambos delitos se consideran formas específicas de violencia. Por otro lado, se ha establecido que el acto imputado no se ajusta al delito de tentativa de feminicidio, sino al delito de agresión contra la mujer en el contexto de la violencia intrafamiliar.

Por último, pero igualmente relevante, además de informar al juez de familia correspondiente, es crucial incorporar medidas de protección y rehabilitación en los dictámenes por crímenes de violencia de género. Esto se hace con el fin de preservar la integridad de la víctima y mitigar los efectos perjudiciales del conflicto delictivo. (Casacion N° 1177-2019-Cusco, 2021)

Se deben utilizar las definiciones legales de violencia de género y doméstica, según 1-2016/CJ-116. Los artículos 3 y 4 de esta norma llevan el número 30364. Señala que, respecto de la violencia contra la mujer o personas de un determinado género, "se entiende por violencia cuando se produce en el ámbito familiar, en el hogar o en otras relaciones interpersonales". "El agresor vivía en la misma casa que las mujeres o vivía en la misma casa". incluye, entre otras cosas, la violación, el abuso

del cuerpo o la mente y el abuso sexual. También se incluyen los actos de violación, abuso sexual, tortura, prostitución forzada, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el trabajo, en las escuelas, en los hospitales y en otros lugares que sean cometidos por cualquier persona. Y, por último, dondequiera que ocurra, los agentes del Estado que cometan o toleren estos delitos.

Este tipo de violencia se encuadra en una forma de discriminación que limita significativamente acceso a los derechos y condiciones de vida de las mujeres. Esto se manifiesta a través de dinámicas de dominio, control, ejercicio de poder, sumisión y subordinación hacia las mujeres. Se define como "violencia doméstica" o violencia contra un integrante de la familia cualquier conducta que resulte en muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico que ocurre como parte de relaciones de responsabilidad, confianza o poder dentro de una familia o con otros.

Como se puede observar, el contexto de violencia actúa como una barrera que nos permite trazar límites cuando nos encontramos ante una disputa familiar,

Un acto que cause lesiones físicas o incluso una falta contra la persona, esta resulta evidente que la ausencia de ese cuerpo normativo específico impedirá que, la categoría es abuso físico o psicológico por parte de un cónyuge el cual se convierte en lesiones derivadas de la violencia familiar. En este escenario, corresponderá calificar dicha acción como lesiones leves (según el art. 122) si la lesión requiere más de diez días de atención médica o reposo, o como falta contra la persona (según el art. 441) si el tiempo de recuperación es inferior a diez días. La consideración de maltrato psicológico como un delito de lesiones dependerá de la gravedad del daño psíquico: será estimado como tal si el daño es moderado, y como falta si es leve. (Exp N° 01733- 2019, 2021)

La protección penal se extiende más allá del bienestar físico a otros valores como la dignidad humana como también de la familia en su conjunto, que es una institución fundamental de la sociedad (art. 4, de la Constitución). Como resultado, nos enfrentamos a múltiples derechos legales ofensivos. 2) La continuidad, o el requisito de que sea continuo y sistemático, es una característica definitoria del abuso o lesión psicológica. Esto no implica que cualquier insulto durante una discusión en el hogar pueda ser visto como un acto de violencia psicológica; debe ser capaz de causar daño mental sin requerir posibles repercusiones futuras para la víctima. Sin embargo, Este tipo de delito no requiere habituación, por lo que no se exige que existan más que 'secuelas' o daños psicológicos del hecho violento, y si esto ocurre, el hecho entra en el ámbito del artículo 124 CP. B. (Expediente N° 00059-2019-0-2601-JR-PE-01- Tumbes, 2019)

2.5. Derecho comparado

La tutela procesal efectiva es uno de los derechos fundamentales consagrado en el artículo 75 de la Constitución ecuatoriana. Esta disposición es básicamente consistente con lo dispuesto en la Ley de Justicia Organizada. El debido proceso es considerado un principio de justicia que los jueces deben considerar al considerar y resolver casos.

Se debe comenzar por los criterios más simples para definir y entender por tutela procesal efectiva. Tutela significa encontrar respuestas de acuerdo al significado popular, Por supuesto, esto es inevitable cuando se trata de acceso, es erróneo concluir desde el principio que el derecho a una tutela judicial efectiva sólo se cumple mediante el acceso a la justicia, este inicio debe ir acompañado de una decisión sobre el fondo que cumpla con los requisitos constitucionales y legales del

caso individual y brinde certeza de que el reclamo del individuo será resuelto de conformidad con las normas jurídicas pertinentes. (Zambrano, 2016)

Dado que el derecho a la tutela procesal o judicial efectiva ha surgido como un derecho fundamental consagrado en normas constitucionales, sus implicaciones han sido importantes desde el principio. Escritores como José Serrano Alberca sostienen que el origen de este derecho se encuentra en el artículo 24 de la Constitución italiana de 1947, que establece que "Toda persona tendrá acceso a un tribunal de justicia para proteger sus derechos e intereses legítimos". puede comparecer ante el tribunal." Todas las condiciones y procedimientos. (López, 2013)

Cada forma de violencia contra la mujer está regulada de forma independiente, porque la revisión de las leyes actuales de nuestro país evidencia una organización fragmentada, esto puede llevarnos a diferentes respuestas normativas ante un mismo problema que el acoso sexual. Ante esta situación, es urgente aprobar el Boletín N° 11.077-07, que propone un proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Su objetivo es dotar a nuestro país de una legislación integral que atienda perfectamente las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres. El objetivo es adaptar nuestras leyes para respetar los derechos humanos internacionales y seguir las recomendaciones de la autoridad de vigilancia de los derechos de las mujeres en el Estado de Chile. (Arenas et al., 2020)

Una de las explicaciones del surgimiento del Estado es el supuesto de que el Estado protege los derechos e intereses de sus ciudadanos contra posibles violaciones y garantiza el mantenimiento de la paz social lograda. Desde entonces, los estados han introducido lo que llamamos protecciones procesales efectivas para lograr el ideal de paz social que permita a las personas vivir juntas. Gracias a esta

obligación, la Constitución española cubre una amplia gama de derechos fundamentales y les otorga una protección especial. Cuando se trata de derechos fundamentales, primero asumimos que representan los intereses fundamentales de las personas que componen la nación. La peculiaridad de estos derechos es que su modificación y/o cancelación está más allá de la voluntad democrática, y dado que las instituciones representativas del pueblo no pueden cambiar o cancelar estos derechos, parece fundamentalmente contrario a su forma de pensar. (Daniel et al., 2018)

2.6. Definición de términos

1. Tutela procesal: Se trata del estatus legal de una persona en el que se garantizan sus derechos, como el acceso libre a la instancia judicial, la capacidad de presentar pruebas, defenderse, participar en el proceso de manera equitativa, y no ser desviado hacia una jurisdicción no predeterminada ni sometido a procedimientos que difieran de los establecidos por la ley.

2. Delito: La desobediencia y falta de cumplimiento frente a la autoridad en casos de agresiones contra mujeres, en relación con la apropiada persecución del acto punible.

3. Agresiones: Comprender esta acción o infracción demanda una investigación profunda desde su origen y su significado etimológico; así, tomando como base esto, se puede considerar que la agresión deriva del término latino "agredir", que se refiere a realizar un acto hacia otra persona sin su consentimiento.

4. Medidas de protección: Brindar atención, seguridad e integridad a todos los involucrados en el incidente denunciado, especialmente porque durante la investigación podrían enfrentar situaciones de riesgo.

5. Víctima: Individuo que ha sufrido directa o indirectamente daño o la violación de sus derechos como resultado de una transgresión a los derechos humanos o la comisión de un crimen.

6. Grupo familiar: Conjunto de individuos que pueden o no tener lazos sanguíneos y comparten los gastos necesarios para su manutención. No necesariamente todos los miembros de una misma "unidad familiar y/o conviviente" viven bajo un mismo techo.

7. Violencia: Se refiere al uso deliberado de la Violencia física, fuerza real o amenaza de violencia física contra usted mismo, un individuo, un grupo o una comunidad potencial de causar daño psicológico, lesiones, muerte, privación o afectar negativamente el desarrollo.

8. Flagrancia: Un término legal que se refiere cuando un acusado es arrestado en el momento de cometer un delito o inmediatamente después.

III. MÉTODO

En el método de investigación se utilizó el enfoque cuantitativo para lograr los resultados, que sirvió para describir y explicar el comportamiento de los fenómenos sociales, su característica es la recopilación de información teórica de personas, así mismo, el propósito de esta investigación cuantitativa es recoger y analizar datos utilizando conceptos y variables medibles, de manera que podamos adquirir conocimientos básicos y seleccionar el modelo más adecuado que nos permita conocer la realidad de manera más justa. (Alan et al., 2018)

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo básica sustentado con información teórica que incrementa el conocimiento científico, según el aspecto práctico, la investigación tiene niveles descriptivos y explicativos.

Se describe las características de la defensa procesal efectiva y los delitos de agresiones a mujeres y miembros de grupos familiares, en los trabajos cuantitativos permite al investigador formular hipótesis, para predecir las características o resultados de la problemática, se busca determinar y establecer las decisiones del alcance explicativo de quienes participan de acuerdo a los antecedentes de la teoría en comparación a las variables, esto ayuda a entender el contexto real del problema de investigación. (Ramos, 2020).

Debido a la naturaleza específica del estudio, utiliza un diseño no experimental y no requiere manipulación de variables para producir resultados, el objetivo es utilizar el cuestionario a lo largo del tiempo para describir y analizar los resultados.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En relación con la población o universo, se utilizan ambas expresiones para describir el conjunto completo de elementos que conforman el campo de estudio y del cual buscamos extraer conclusiones estadísticas, así como conclusiones de índole sustantiva o teórica mediante nuestro análisis. Estamos hablando de la población marco o universo finito, es decir, el conjunto preciso de entidades de las que se extraen las muestras, y del universo hipotético o población objetivo, es decir, el conjunto de poblaciones de las que se extraen las muestras. (López et al., 2015)

La población es indispensable para toda investigación, según Arias-Gómez et al. (2016) En todo estudio es importante definir claramente la población, porque una vez disponibles los resultados de la muestra, será posible ir más allá o extrapolar la información obtenida del estudio al resto de la población. Para la presente investigación la población está conformada por abogados, personal del INPE y personas excarcelarías en un total de 96 personas.

3.2.2. Muestra

Una muestra estadística es una porción o subconjunto de unidades representativas de un conjunto llamado población o universo, seleccionadas aleatoriamente y utilizadas en ciencia con el propósito de obtener resultados válidos dentro de un rango sobre todo el universo que se estudia y sujeto a observación. error y probabilidad. Pues en cada caso. Para calcular una muestra para una población finita se utiliza la siguiente fórmula, Denota el tamaño de la muestra por la aplicación

de la formula permitió definir la muestra de 77 personas quienes participaron en la encuesta.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N = 96

Z_α = 1.96 (si la seguridad es del 95%)

p = (en este caso 5% = 0.05)

q = 1-p (1-0.05 = 0.95)

d = (5%)

$$n = \frac{96 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.03^2(96-1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95} = 77$$

3.3. Operacionalización de variables

Variable Independiente (X):

Tutela procesal efectiva.

Variable Dependiente (Y):

Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicador	Método
V.I. Tutela procesal efectiva	Es acceso libre a la justicia, a probar, a defender, a la contradicción y a la igualdad sustancial en el proceso.	Ante una grave amenaza cualquier persona puede ir a pedir garantías a las autoridades judiciales.	Tutela de prevención Medidas de protección	Indicadores: -Derecho constitucional Indicadores: - Retiro del agresor del domicilio -Prohibición de comunicarse con la víctima -Tratamiento de las medidas de protección -Relacionadas con el presunto agresor -Relacionadas con la victima -Relacionadas al contexto de violencia	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Aplicada Nivel: Descriptivo, Explicativo Diseño: Experimental Población: 96 Muestra: 77 Instrumentos: Cuestionario
V.D. Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Les la violencia de cual cuera de sus formas a una mujer o a cualquier miembro de la familia.	Por causa de la agresión existe lesión físico o psicológico, sexual, en general es el contexto de violento a una persona vulnerable.	Violencia contra las mujeres Ley 30364	Indicadores: -Tipos de violencia Indicadores: -Flagrancia -Operadores de Justicia	Técnica: Encuesta

3.4. Instrumentos

Los instrumentos fueron la recolección directa de información por el investigador. La aplicación de la encuesta como técnica específica para las investigaciones cuantitativas, donde el instrumento vital de la investigación fue el cuestionario de preguntas, el mismo que ayuda recolectar información en un solo momento determinado.

El cuestionario estructurado es el documento conformado de preguntas direccionadas a la resolución de la problemática y al cumplimiento de los objetivos con una coherente redacción y una buena planificación, con la finalidad que las respuestas permitan ofrecer toda la información necesaria. En esta línea Galán (2009) refiere que el cuestionario viene hacer una herramienta de investigación que contiene una sucesión de preguntas, con el propósito de obtener información de los encuestados.

3.5. Procedimientos

Planteamiento de la problemática, así como también el planteamiento de los objetivos; como recopilación de la información teórica, de fuentes primarias, secundarias y terciarias, canalizando a las variables y dimensiones para tener un conocimiento amplio; Elaboración del marco metodológico para para sustentar la investigación científica, delimitación de la población y la muestra representativa mediante la fórmula para poblaciones pequeñas.

Elaboración del instrumento verificado validado por tres expertos y aplicación del instrumento a la muestra determinada y la recolección de los datos a quienes de

procesa mediante la estadística descriptiva del software SPSS y la representación y cuantificación de los resultados y análisis mediante tablas y gráficos.

3.6. Análisis de datos

Análisis de la información documental, el conocimiento y la información atribuye una dinámica inquebrantable sobre la teoría y práctica, tanto de la información como el acceso a un trabajo de una persona que ha cumplido una condena; El análisis de la recolección de información del instrumento a la muestra poblacional; tabulación y elaboración de gráficos de forma ordenada y comprensible, comparación de los resultados con otras investigaciones realizada sobre la misma problemática para que las conclusiones y recomendaciones sean consistentes y claras.

3.7. Consideraciones éticas

Los principios éticos son el eje principal de toda investigación, por ello existe el respeto a las obras de los grandes intelectuales, el anonimato de las personas de la muestra, y la citación de los autores han sido respetados en la presente investigación en apego estricto de las normas APA y al reglamento de la Universidad Nacional Federico Villareal.

IV. RESULTADOS

Los resultados se presentan de manera visible en las tablas y los gráficos, en las tablas se encuentran las frecuencias de las respuestas y en las figuras se describen la magnitud porcentual que representa en las tablas.

Tabla 2

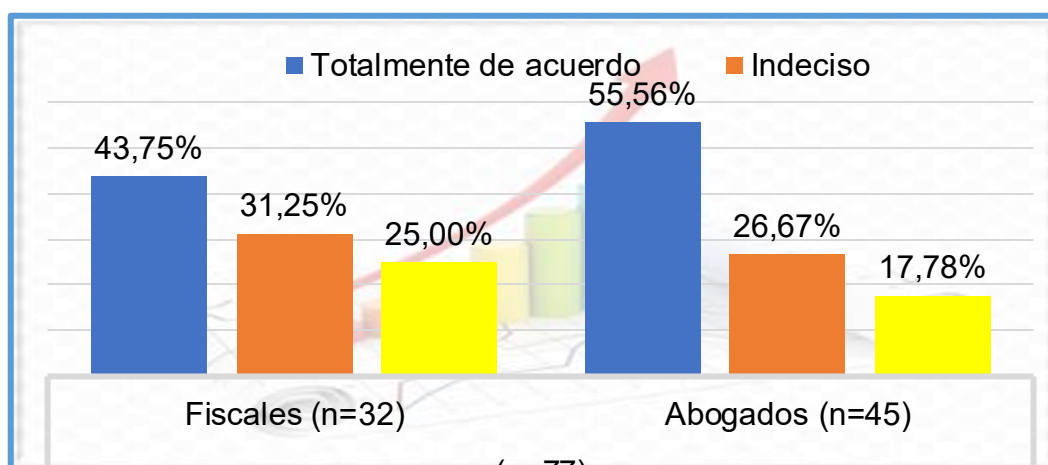
Tutela procesal efectiva en los procesos judiciales

Ítem 1	Encuestados (n=77)				
	Fiscales		Abogados		Acumulados
	N.º	%	N.º	%	
Totalmente de acuerdo	14	43.75%	25	55.56%	49.65%
Indeciso	10	31.25%	12	26.67%	28.96%
En desacuerdo	8	25.00%	8	17.78%	21.39%
Total	32	100.0%	45	100.0%	100.00%

Nota. Se aprecia que el 49.65% del porcentaje acumulado, entre los fiscales y abogados están totalmente de acuerdo con la aplicación de la tutela procesal efectiva.

Figura 1

Tutela procesal efectiva en los procesos judiciales



Nota. Como se observa en la figura 1, los resultados de los encuestados demostraron que, el 43.8% de los fiscales y el 55.6% de los abogados, están totalmente de acuerdo

con la aplicación de la tutela procesal efectiva especialmente en casos de agresiones contra mujeres y miembros del grupo familiar desempeña un papel fundamental.

Tabla 3

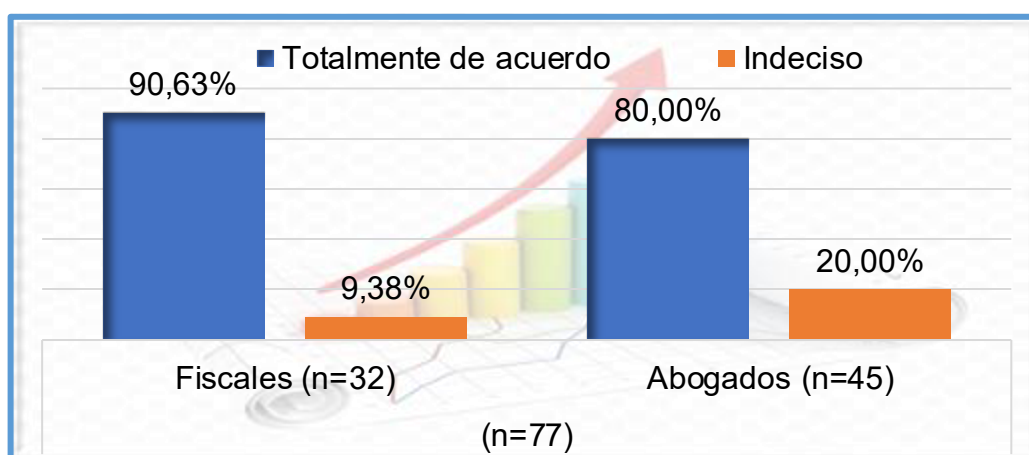
Acceso equitativo a la tutela procesal efectiva

Ítem 2	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Totalmente de acuerdo	29	90.63%	36	80.00%	85.31%
Indeciso	3	9.38%	9	20.00%	14.69%
En desacuerdo	0	0.00%	0	0.00%	0.00%
Total	32	100.0%	45	100.0%	100.0%

Nota. Se aprecia que los resultados de la encuesta respecto al acceso a la justicia son esencial para protección legal a las víctimas de cualquier tipo de violencia, el 5.31% del acumulado, entre fiscales y abogados contestaron estar de acuerdo con esta postura.

Figura 2

Acceso equitativo a la tutela procesal efectiva



Nota. La presentación de los resultados de la figura, resalta que el 90.63% de los fiscales y el 80.00% de los abogados están totalmente de acuerdo que acceder a la

justicia es fundamental para que se dé una protección legal a las víctimas de cualquier tipo de violencia.

Tabla 4

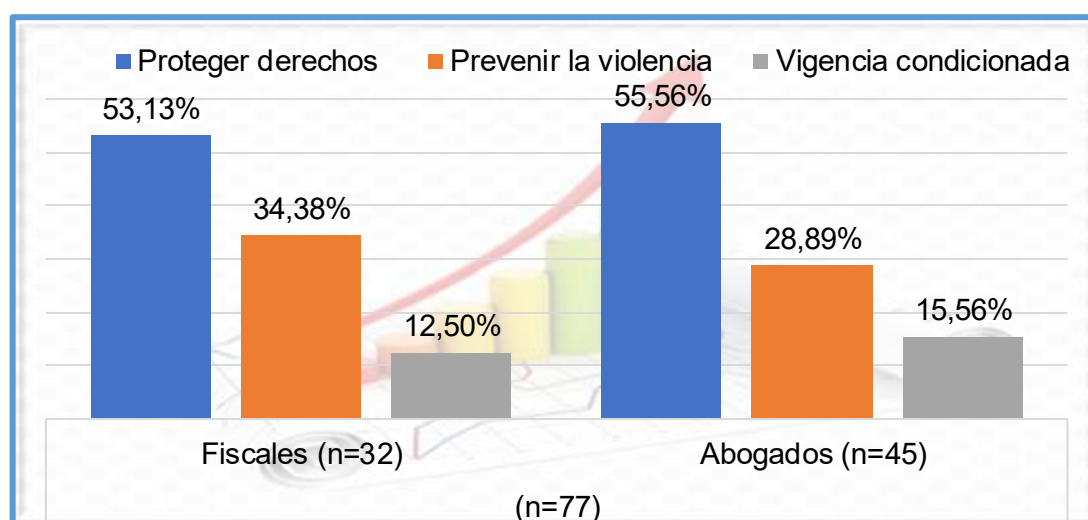
Tutela de prevención en la violencia familiar

Ítem 3	Encuestados (n=77)				
	Fiscales		Abogados		Acumulados
	N.º	%	N.º	%	
Proteger derechos	17	53.13%	25	55.56%	54.34%
Prevenir la violencia	11	34.38%	13	28.89%	31.63%
Vigencia condicionada	4	12.50%	7	15.56%	14.03%
Total	32	100.0%	45	100.0%	100.00%

Nota. Los resultados de los encuestados respecto a esta pregunta, el 54.34% entre fiscales y abogados consideran que tutela de prevención en la violencia familiar tiene como función proteger los derechos de las víctimas.

Figura 3

Tutela de prevención en la violencia familiar



Nota. Se describe que en la figura el 53.13% de los fiscales y el 55.56% de los abogados contestaron que la función que tiene la tutela de prevención en la violencia

familiares de proteger a los derechos de las víctimas, asimismo entre el 28.89 % y el 32.38 % de los fiscales y abogados creen que tiene una función preventiva.

Tabla 5

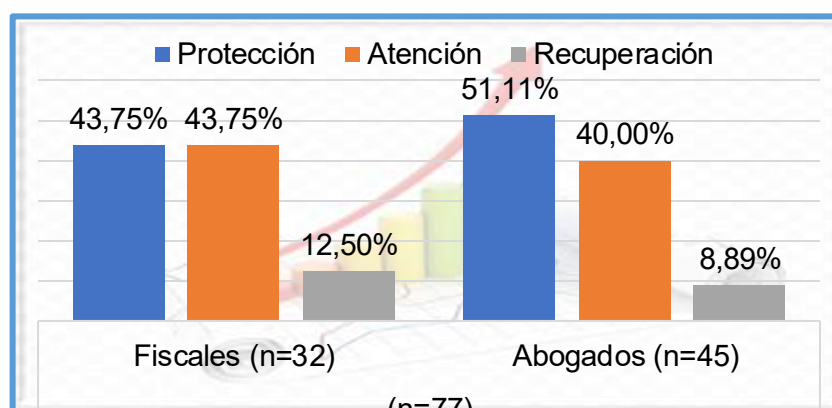
Víctimas de violencia familiar ante la justicia

Ítem 4	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Protección	14	43.75%	23	51.11%	47.43%
Atención	14	43.75%	18	40.00%	41.88%
Recuperación	4	12.50%	4	8.89%	10.69%
Total	32	100.0%	45	100.0%	100.00%

Nota. Los resultados de la encuesta sobre las necesidades, que urge a las víctimas de violencia familiar al acudir a la administración de justicia. En un 47.43% de los fiscales y los abogados consideran que, dentro de las necesidades más urgentes en la protección de las víctimas, también el 41.88% consideran que la atención de las víctimas es una necesidad urgente.

Figura 4

Víctimas de violencia familiar ante la justicia



Nota. En la figura se observa que el 43.75% de los fiscales creen que las necesidades de las víctimas de violencia son su protección y la atención, mientras en el caso de

los abogados consideran en un 51.11% creen que la necesidad más urgente es su protección de las víctimas, frente a un 40.00% que cree que es la atención a las víctimas es más urgente.

Tabla 6

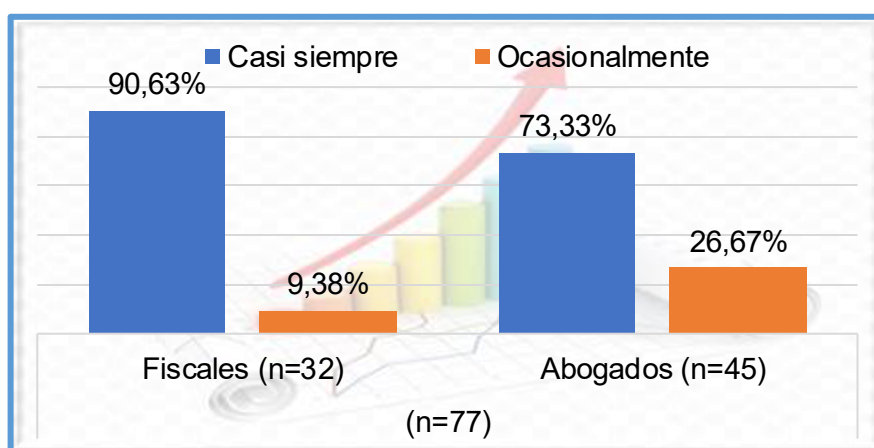
Víctimas del delito de agresiones

Ítem 5	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Casi siempre	29	90.63%	33	73.33%	81.98%
Ocasionalmente	3	9.38%	12	26.67%	18.02%
Casi nunca	0	0.00%	0	0.00%	0.00%
total	32	100.0%	45	100.0%	100.00%

Nota. En la tabla se demuestra que el 81.98% de los encuestados (fiscales y abogados) opinan que casi siempre son las mujeres y los niños los que sufren más la violencia en calidad de agresiones.

Figura 5

Víctimas del delito de agresiones



Nota. Se observa en la figura que el 90.63% de los fiscales son consciente que casi siempre las mujeres y los niños son víctimas de agresiones o cualquier tipo de

violencia; mientras que el 73.33% de los abogados opinan en la misma línea, es decir que casi siempre las mujeres y los niños son los que sufren agresiones.

Tabla 7

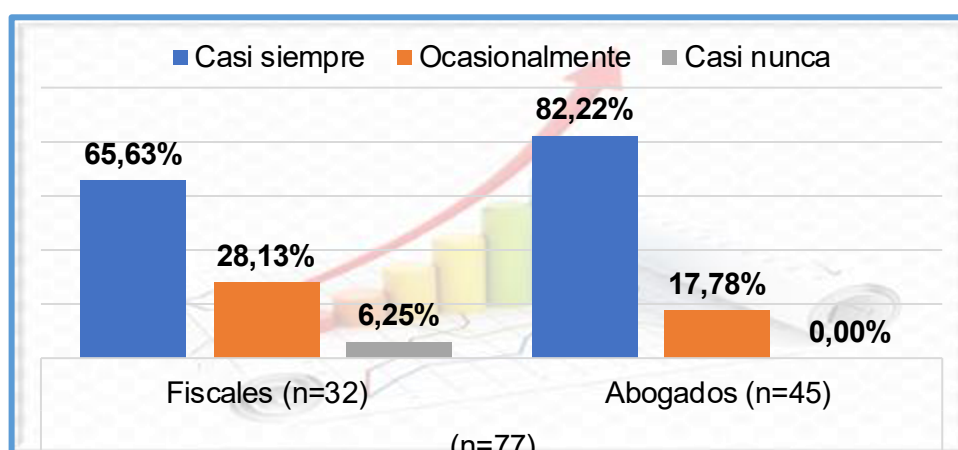
Denuncias por violencia familiar

Ítem 6	Fiscales		Encuestados (n=77) Abogados		Acumulados %
	N.º	%	N.º	%	
Casi siempre	21	65.63%	37	82.22%	73.92%
Ocasionalmente	9	28.13%	8	17.78%	22.95%
Casi nunca	2	6.25%	0	0.00%	3.13%
total	32	100.0%	45	100.0%	100.00%

Nota. El resultado que se muestra en la tabla, el 73.92% de los encuestados (fiscales y abogados) son conscientes que casi siempre el agresor denunciado por violencia familiar recibe medidas restrictivas.

Figura 6

Denuncias por violencia familiar



Nota. En la figura se observa que el 65.63% de los fiscales contestaron que casi siempre al agresor le imponen medidas restrictivas cuando se denuncia por violencia familiar, con un mayor porcentaje de 82.22% los abogados consideraron que al agresor denunciado por violencia familiar se le impone medidas restrictivas.

Tabla 8

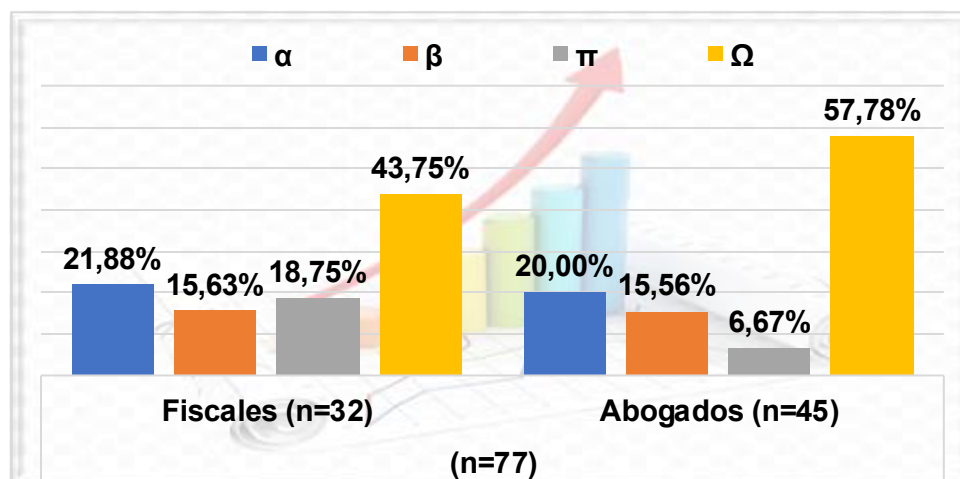
Medidas de protección más frecuentes

Ítem	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Retiro del agresor del domicilio	7	21.88%	9	20.00%	20.94%
Impedimento de acercarse a la víctima	5	15.63%	7	15.56%	15.59%
Prohibición de comunicarse con la víctima	6	18.75%	3	6.67%	12.71%
Las medidas impuestas por el juez para la protección de la integridad de las víctimas y familiares	14	43.75%	26	57.78%	50.76%
Total	32	100.0%	45	100.0%	100.00%

Nota. La representación de los resultados sobre las medidas que se prevé senario para las víctimas, el 50.75% de los encuestados (fiscales y abogados) están seguros que las medidas que impone el juez.

Figura 7

Medidas de protección más frecuentes



α Retiro del agresor del domicilio β Impedimento de acercarse a la víctima π Prohibición de comunicarse con la víctima Ω Las medidas impuestas por el juez para la protección integridad de las víctimas y familiares

Nota. La magnitud de los resultados que se muestran en dicha figura, el 53.75% de los fiscales son conscientes que las medidas con más frecuencia, zona las que los jueces creen necesarias, en la misma línea el 57, 78% de los abogados, consideran que el juez es quien decide poner las medidas pertinentes para cuidar la integridad de las víctimas y familiares.

Tabla 9

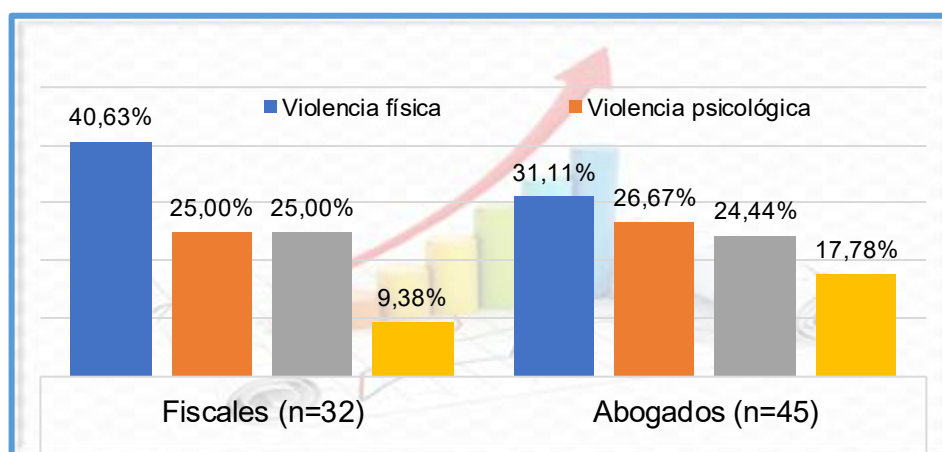
Tipo de violencia más frecuente

Ítem	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Violencia física	13	40.63%	14	31.11%	35.87%
Violencia psicológica	8	25.00%	12	26.67%	25.83%
Violencia sexual	8	25.00%	11	24.44%	24.72%
Violencia económica	3	9.38%	8	17.78%	13.58%
Total	32	100.0%	45	100.0%	100.00%

Nota. Los resultados de los encuestados, sobre la frecuencia del tipo de violencia familiar, se encuentran entre el 35 y 24 % La violencia física, psicológica y sexual según los fiscales y abogados.

Figura 8

Tipo de violencia más frecuente



Nota. De acuerdo a los tipos de violencia, según los fiscales encuestados cundieran en un 40.63% se encuentra la violencia física, y en 25% se encuentra la violencia psicológica al igual que la violencia sexual. Respecto a los abogados, también consideran que la violencia física es la más común, con un 31%, la violencia psicológica con un 26.67%, y la violencia sexual en un 24.44%.

Tabla 10

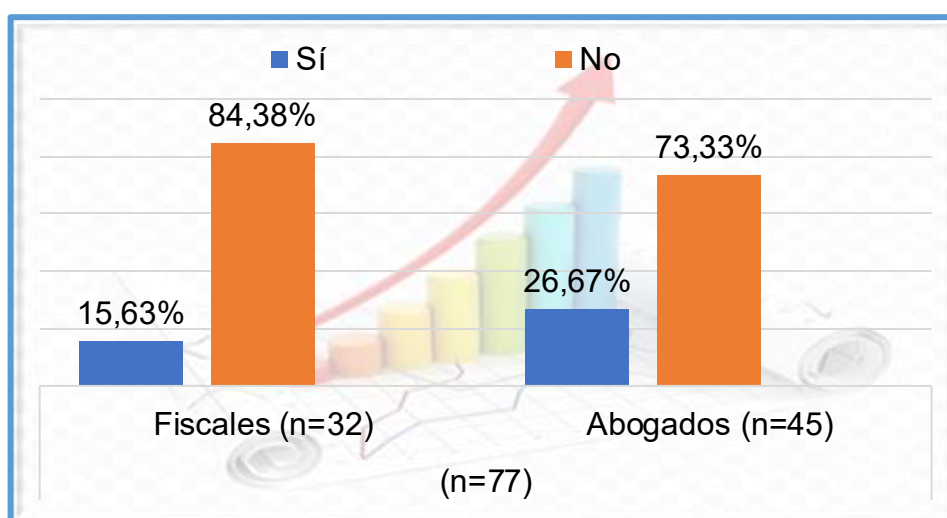
Medidas de protección por la Ley N.º 30364

Ítem	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Sí	5	15.63%	12	26.67%	21.15%
No	27	84.38%	33	73.33%	78.85%
Total	32	100.00%	45	100.00%	100.00%

Nota. Los resultados demuestran que el 78.85 % de los encuestados (fiscales y abogados) consideran que las medidas de protección no se cumplen en arreglo a la ley N.º 30364.

Figura 9

Medidas de protección por la Ley N.º 30364



Nota. Los datos de la figura, especialmente el 84.38% de los fiscales consideran que las medidas de protección que se encuentran estipuladas en la ley N.º 30364, no se están aplicando, de manera igual los abogados, el 73.33% consideran los mismo.

Tabla 11

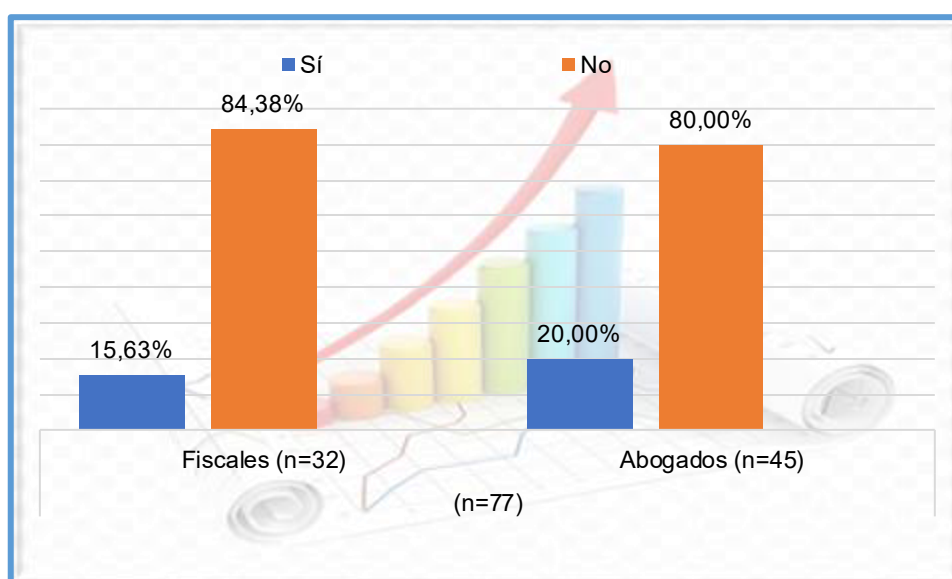
Las víctimas conocen la existencia de la Ley N.º 30364

Ítem	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Si	5	15.63%	9	20.00%	17.82%
No	27	84.38%	36	80.00%	82.19%
Total	32	100.00%	45	100.00%	100.00%

Nota. Los resultados acerca del conocimiento de la ley N.º 30364, el 82.19% de los fiscales y abogados *consideran* que las víctimas de violencia familiar no conocen, frente a un 17.82% si tienen conocimiento.

Figura 10

Las víctimas conocen la Ley N.º 30364



Nota. En la figura se muestra que los fiscales en un 84.38% dicen que no conocen la ley 3º364, las víctimas de violencia y el 80% de los abogados consideran lo mismo.

Tabla 92

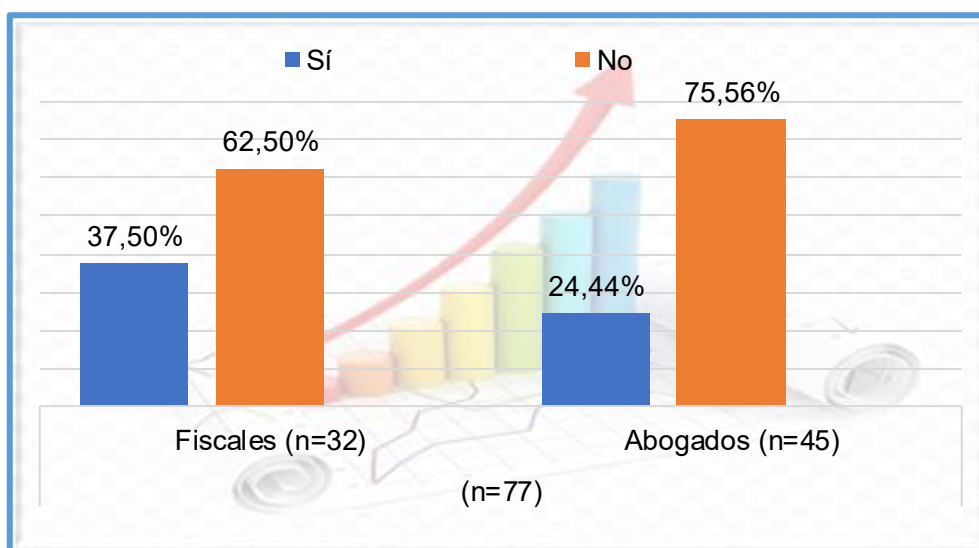
Las víctimas conocen la Ley N.º 30364

Ítem	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Si	12	37.50%	11	24.44%	30.97%
No	20	62.50%	34	75.56%	69.03%
Total	32	100.00%	45	100.00%	100.00%

Nota. El 69.03% de los encuestados consideran que las personas que denuncian no conocen la ley 30664, y el 30% considera que tiene algún conocimiento sobre dicha ley.

Figura 11

Las víctimas conocen la Ley N.º 30364

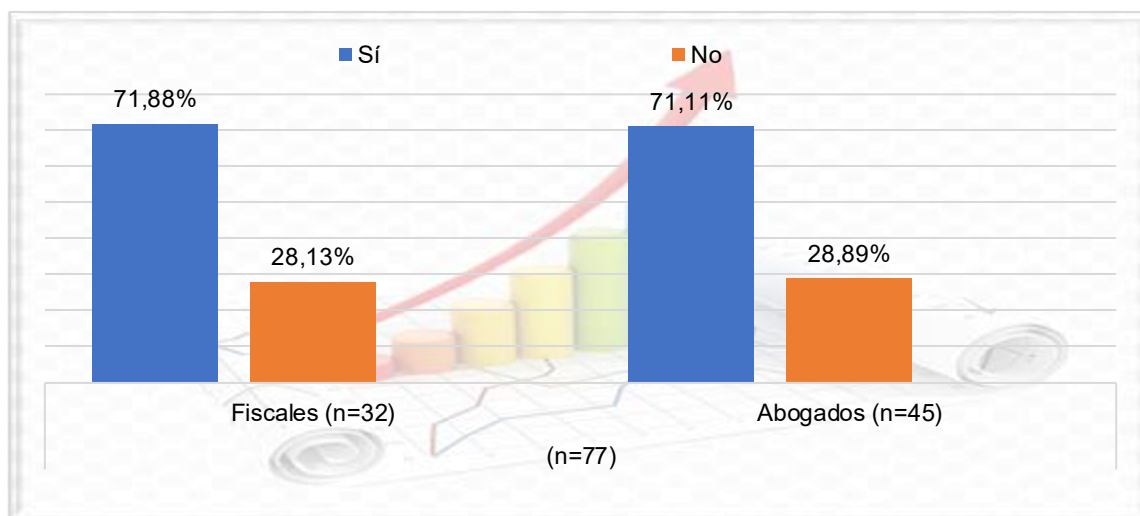


Nota. Los resultados acerca del conocimiento de la ley N.º 30364 por los denunciante en relación a la violencia familiar, de los fiscales el 62.50% contestó afirmando que no conocen sobre la ley N.º 30364 las personas que denuncian, mientras que un 75.56% de los abogados consideran que las víctimas de violencia familiar quienes denuncian no tienen conocimiento sobre dicha ley.

Tabla 13*Medidas de protección*

Ítem	Encuestados (n=77)				Acumulados %
	Fiscales		Abogados		
	N.º	%	N.º	%	
Si	23	71.88%	32	71.11%	71.49%
No	9	28.13%	13	28.89%	28.51%
Total	32	100.00%	45	100.00%	100.00%

Nota. Los resultados de que se observan en la tabla demuestran que el 71.49% de los encuestados (fiscales y abogados) reconocen que si les dan protección a las personas que denuncian por violencia familiar.

Figura 12*Medidas de protección*

Nota. Los resultados de los encuestados en la figura, el 71.49% de los fiscales contestaron, quienes denuncian reciben protección, en la misma magnitud los abogados, con el 71.11% consideraron que les dan protección a las personas que denuncian violencia familiar.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Con relación al planteamiento del objetivo general de determinar la influencia de la tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022. Este objetivo se comprueba con los datos que se encuentran en la (tabla 2) donde el 49.65% consideran que la tutela procesal efectiva desempeña un papel fundamental en la prevención y reducción de la violencia familiar. Con relación a la (tabla 3) el 85.31% consideran que el acceso a la justicia es esencial para la protección a las personas víctimas de violencia. En la (tabla 4) los resultados de los encuestados demostraron en un 54.34%, consideran que la tutela de prevención tiene como función proteger a las víctimas de violencia familiar; Estos resultados permiten confirmar la hipótesis general planteada: La aplicación de la tutela procesal efectiva tiene un impacto significativo en la reducción de la incidencia de delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy, Ayacucho, 2021-2022. La cual se relaciona con la tesis de Incaroca (2022) quien determino en sus resultados que en delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar la justicia deberá ser célere, esto constituye en la tutela procesal efectiva.

En cuanto al primer objetivo específico: Determinar qué resultados produce aplicación de la Tutela de prevención contra la violencia familiar en el Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022. Los resultados de la (tabla 5) demostraron que la tutela de prevención contribuye en un 47.43% con las necesidades de protección y atención para las víctimas. Además, como se mostró en (tabla 6) el 81.98% de los encuestados consideraron que las víctimas son mujeres y niños. En la (tabla 7) el 73.92% los encuestados contestaron que casi siempre el agresor de violencia familiar

recibe medidas restrictivas, la (tabla 8) respecto a las medidas de protección los encuestados consideran en un 50.76%, que el juez es quien determina las medidas para la protección de la integridad de las víctimas y familias, respecto el tipo de violencia con más frecuencia: en la (tabla 9) se observa que la violencia física constituye el 35.87%, violencia psicológica constituye el 25.83% y la violencia sexual constituye el 24.72%, son las más frecuentes aunque la violencia económica está presente pero es mucho menor en porcentajes acumulado que las mencionadas anteriormente; por lo que, los resultados de la aplicación de la Tutela de prevención son positivos contra la violencia familiar en el Distrito Oroncoy-Ayacucho 2021-2022. Al respecto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022) los casos de violencia contra las mujeres en el entorno familiar a disminuido en un “5,9 puntos porcentuales” esto se debe a la implementación de los Centros de Emergencia Mujer, a nivel nacional.

Sobre el segundo objetivo específico: Establecer como se viene aplicando las medidas de protección estipuladas por la Ley N.º 30364 para las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oroncoy, Ayacucho, 2021-2022. En la (tabla 10) sobre la aplicación de las medidas de protección según la ley 30364, los resultados demostraron que el 78.85% consideran que no son efectivas, pero que si se dan esto tiene que ver con la deficiencia de las autoridades para el cumplimiento de estas. En (tablas 11) se muestra que el 82.19% de las víctimas no conocen la existencia de la ley 30364, en la (tabla 12) en la misma línea 69.03% de las víctimas que no tienen conocimiento de la ley, denuncian mientras que el 30.97% de las víctimas, a pesar que tienen conocimiento no denuncian. Finalmente en la (tabla 13) el 71.49% de las víctimas que denuncian reciben protección. Pero el 78.85% conciernan que no son suficientes; Por la obtención de los resultados se confirma que, la aplicación de las

medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 es insuficiente para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres e integrantes del grupo familia en el Distrito de Oronccoy, Ayacucho, 2021-2022. Este resultado se comprueba también en la investigación de Alvarado (20219) donde llego a determinar que los operadores de la Ley 30364, no garantizan a las víctimas el acceso a la justicia, esto conlleva a que se implemente nuevas políticas.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** La investigación como conclusión determinó que la Tutela Procesal Efectiva influye significativamente en los delitos de agresión contra las mujeres y miembros del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho, gracias a la protección legal otorgada a la familia como unidad fundamental de la sociedad. Esto refuerza la batalla contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 6.2.** Se concluye que la Tutela Procesal Efectiva influye significativamente en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022, esto significa que la tutela judicial no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; todo lo contrario, hay la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de las medidas de protección.
- 6.3.** Según los resultados, se determinó que no se están aplicando de manera apropiada las medidas de protección establecidas por la Ley N.º 30364 para las mujeres y miembros del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy, Ayacucho, durante 2021-2022. Esto está relacionado con los derechos constitucionales que la Constitución reconoce como fundamentales y parte inherente de la dignidad personal. Por esta razón, los actos de agresión contra mujeres y miembros de un grupo familiar, al afectar la integridad física y mental de una persona, no deberían considerarse únicamente asuntos privados ligados a la esfera familiar.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** La investigación como conclusión determinó que la Tutela Procesal Efectiva influye significativamente en los delitos de agresión contra las mujeres y miembros del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho, gracias a la protección legal otorgada a la familia como unidad fundamental de la sociedad. Esto refuerza la batalla contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 7.2.** Se concluye que la Tutela Procesal Efectiva influye significativamente en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022, esto significa que la tutela judicial no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; todo lo contrario, hay la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de las medidas de protección.
- 7.3.** Según los resultados, se determinó que no se están aplicando de manera apropiada las medidas de protección establecidas por la Ley N.º 30364 para las mujeres y miembros del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy, Ayacucho, durante 2021-2022. Esto está relacionado con los derechos constitucionales que la Constitución reconoce como fundamentales y parte inherente de la dignidad personal. Por esta razón, los actos de agresión contra mujeres y miembros de un grupo familiar, al afectar la integridad física y mental de una persona, no deberían considerarse únicamente asuntos privados ligados a la esfera familiar.

VIII. REFERENCIAS

- Alan, D; Cortez, L. (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Utmach, <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14232/1>
- Alvarado, K. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo], <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33285>.
- Arenas, B; Díaz, V. (2020). *El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: análisis desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos*. [Tesis de licenciada, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/178995>
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=486755023011>.
- Ausay, M. (2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de Licenciado, Universidad Nacional de Chimborazo], <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>.
- Briceño, V; Larzo, M. (2021). *Los criterios de oportunidad y el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría,

Universidad Continental],
<https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9668/4>

Calderon, J. (2022). El principio de imputación objetiva y necesaria en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar. *Revista Sapientia & Iustitia*, (5), [101-119].
<file:///C:/Users/AUDITORIO/Downloads/webmasterucss,+el-principio-de-imputacion-objetiva-y-necesaria-en-el-delito-de-agresiones-contra-la-mujer-o-integrantes-del-grupo-familiar.pdf>.

Carhuancho, J. (2022). *El derecho a la defensa y la emisión de medidas de protección según el decreto legislativo 1470 del estado peruano*. [Tesis de Licenciado, Universidad los Andes],
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5410/T037_45080773_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Casación N.º 1177-2019-Cusco. (23 de febrero de 2021). Corte Suprema de Justicia de la República. *LP • PASIÓN POR EL DERECHO*.
<https://lpderecho.pe/diferencias-tentativa-feminicidio-agresiones-contexto-violencia-familiar-casacion-1177-2019-cusco/>.

Chumacero, M. (2020). *La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017*. [Tesis de Licenciado, Universidad Señor De Sipán],
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7721/Chumacero%20Orozco,%20Mar%C3%ADa%20Silvia.pdf?sequence=1>.

Chuquiuanca, F. (2022). Cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva en la ejecución de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, (6). 13132-13139. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4318/6618>.

Córdova, V. (2016). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de grado Pontificia, Universidad Católica del Ecuador], <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>.

Daniel, F; Madrid, V. (2018). Cómo Encajar la Mediación y la Tutela Judicial Efectiva. *Revista Valenciana de Reformes Democràtiques*, (3), 41-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=146338>

Espinoza, M. (2014). *Tutela procesal efectiva y debido proceso en la jurisprudencia del TC peruano*. Universidad Nacional del Altiplano de Puno. <https://derecho.unap.edu.pe/mespinoza/2014/04/utela-procesal-efectiva-y-debido-proceso-en-la-jurisprudencia-del-tc-peruano/>.

Exp N.º 01733- 2019. (10 de mayo de 2021). Criterios para delimitar los alcances del «contexto de violencia». *LP • PASIÓN POR EL DERECHO*. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delitos-lesiones-agresiones-violencia-mujer/>.

Expediente N.º 00059-2019-0-2601-JR-PE-01- Tumbes. (11 de abril de 2019). Corte Superior de de Justicia de Tumbes. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Exp.-00059-2019-0-2601-JR-PE-01-Legis.pe_.pdf.

- Galán, M. (2009). *El cuestionario en la investigación*. [Blogger], <https://manuelgalan.blogspot.com/2009/04/el-cuestionario-en-la-investigacion.html>.
- García, J. (2017). *Decidir y Argumentar Sobre Derechos*. EDITA: TIRANT LO BLANCH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33292.pdf>.
- Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Continental], https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf.
- Ignacio, P; Paitampoma, VI. (2019). *La motivación de las disposiciones de archivamiento y la tutela procesal efectiva en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo, 2018-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes], <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1876/TESIS%20PUCHOC%20e%20IGNACIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Incaroca, D. (2022). *El proceso inmediato en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Hermilio Valdizán], <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7597/TDr.d00093147.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar.

Ius Et Veritas, (54), 156-157.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>.

Ley N.º 31307. (19 de diciembre de 2022). Nuevo Código Procesal Constitucional.

Congreso de la República de Perú.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/nuevo-codigo-procesal-constitucional-ley-no-31307-1975873-2/>.

Ley N.º 30364. Defensoría del Pueblo. (2019). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Congreso de la República de Perú.

https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf.

López, P; Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*.

Universitat Autònoma de Barcelona.

https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf.

López, M. (2013). *Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias expedidas por la corte interamericana de derechos humanos contra Ecuador*. [Tesis de

pregrado, Universidad Andina Simón Bolívar],

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3424/1/T1249-MDP-Lopez-Tutela.pdf>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). Cifras de Violencia contra

las Mujeres. *Cartilla-Estadística-AURORA*, (12), 1- 6.

<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Cartilla-Estadistica-AURORA-Diciembre-2022.pdf>.

Montaño, S. (2005). *Reformas constitucionales y equidad de género*. Naciones Unidas,

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6831/S0500089_es.pdf.

Mora, R. (2022). Moral Derecho y Lógica Jurídica. *Revista Sapientia & Iustitia*, (5), 3-24. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/33>

Muguerza, I. (2019). *Ineficacia de la Criminalización de Agresiones Físicas contra Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en Distrito Judicial Tacna – 2017*.

[Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna].

<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/894>.

Orué, C. (2021). *Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la Provincia de Tacna, 2020*. [Tesis de

Licenciada, Universidad Cesar Vallejo],

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65080/Orue_TC_R-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de posgrado, Universidad Laica

Vicente Rocafuerte De Guayaquil].

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>.

Pérez, N. (2016). La regulación de la prohibición de aproximarse a la víctima en el Código Penal español. *Sielo*, (2), [81.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000200004.

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. [Tesis de pregrado. Universidad de Piura], https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.

Porras, A. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de juzgados especializados en acciones de garantías jurisdiccionales*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar], <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La%20tutela.pdf>.

Quispe, A. (2018). *Los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la ley 30364 – violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. [Tesis de Licenciado, Universidad Nacional de Ancash], https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3297/T033_44753268_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-5. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>.

Ramos, D. (2019). *La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar*. [Tesis de Maestría, Universidad de san Martín de Porres], https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Rojas, J. (2018). *El delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar como expresión del derecho penal simbólico en Huánuco*. [Tesis de Abogado, Universidad de Huánuco], <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1552/G%c3%93MEZ%20CASTRO%2c%20Irwing%20Jeff.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Romero, M. (2023). *Relación concursal entre el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad cuando se han incumplido las medidas de protección dictadas como consecuencia de hechos que configuran violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca], <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5633/Tesis%20Magali%20Romero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ruidias, F. (2022). *Aplicación del principio de especialidad en el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el supuesto de incumplimiento de medidas de protección- Chiclayo 2021*. [Tesis de Licenciado, Universidad Seños de Sipán], <https://hdl.handle.net/20.500.12802/10116>.
- Silva, R. (2011). *Los Derechos Humanos de las Mujeres en el Perú*. DEMUS. https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2023/05/371_pdf-los-dd-hh-de-las-mujeres-en-el-peru.pdf.
- Taco, G. (2019). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las Comisarias del Distrito de san Martín de*

Porres, 2019. [Tesis de Maestría, Universidad Alas Peruanas].
<https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6568>.

Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Cielo*, (9), 347-349.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058.

Zúñiga, J. (2015). *Defensa pública y acceso a la justicia constitucional de personas en situación de vulnerabilidad económica*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36882.pdf>.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia.**Título:** Tutela procesal efectiva y delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar distrito Oronccoy -Ayacucho 2021-2022.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones e indicadores	Método
<p>Problema General ¿De qué manera influye la tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022?</p> <p>Problemas Específicos ¿En qué medida la Tutela Procesal Efectiva influye en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022?</p> <p>¿De qué manera las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 influyen en la seguridad y el bienestar de las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera influye la tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar en qué medida la Tutela Procesal Efectiva influye en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.</p> <p>Establecer de qué manera las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364, influyen en la seguridad y el bienestar de las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.</p>	<p>Hipótesis General La Tutela procesal efectiva influye significativamente en el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.</p> <p>Hipótesis Específicos La Tutela Procesal Efectiva influye significativamente en la violencia contra las mujeres en el Distrito de Oronccoy-Ayacucho 2021-2022.</p> <p>Las medidas de protección establecidas por la Ley N.º 30364 influyen positivamente para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Oronccoy, Ayacucho, 2021-2022.</p>	<p>V.I. (X) Tutela Procesal Efectiva</p> <p>V.D. (Y) Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Dimensión: Tutela de prevención</p> <p>Indicadores: -Derecho constitucional</p> <p>Dimensión: Medidas de protección</p> <p>Indicadores -Retiro del agresor del domicilio -Prohibición de comunicarse con la víctima -Tratamiento de las medidas de protección -Relacionadas con el presunto agresor -Relacionadas con la víctima -Relacionadas al contexto de violencia</p> <p>Dimensión: Violencia familiar</p> <p>Indicadores: -Tipos de violencia</p> <p>Dimensión: Ley N° 30364</p> <p>Indicadores: -Flagrancia -Operadores de Justicia</p>	<p>Enfoque: Cuantitativa</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptiva, Explicativa</p> <p>Diseño: Experimental</p> <p>Población: 96</p> <p>Muestra: 77</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p> <p>Técnica: Encuesta</p>

Anexo B.- Confiabilidad del instrumento

Estimados encuestados:

¡Bienvenido a nuestro cuestionario! Tu opinión es fundamental para nosotros y nos gustaría conocer tus experiencias sobre [Tutela procesal efectiva y delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022].

Este cuestionario está diseñado para recopilar información valiosa que nos ayudará a [Determinar de qué manera influye la Tutela procesal efectiva en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar Distrito Oronccoy-Ayacucho 2021-2022].

Características del profesional

Fiscal Abogado

1. La aplicación de la tutela procesal efectiva en los procesos judiciales, desempeña un papel fundamental en la prevención y reducción de los delitos de agresiones contra mujeres y miembros del grupo familiar.

Totalmente de acuerdo
Indeciso
En desacuerdo

2. El acceso equitativo a la tutela procesal efectiva, es esencial para protección legal a las víctimas de cualquier tipo de violencia y contribuir a la disminución de la incidencia de estos delitos

Totalmente de acuerdo
Indeciso
En desacuerdo

3. Que función cumple la tutela de prevención en la violencia familiar

Proteger derechos
Prevenir la violencia
Vigencia condicionada

4. Cual necesidad urge a las víctimas de violencia familiar ante la justicia

Protección
Atención
Recuperación

5. Las víctimas del delito de agresiones son principalmente las mujeres y niños

Casi siempre
Ocasionalmente
Casi nunca

6. En las denuncias por violencia familiar que probabilidad hay, que el agresor reciba medidas restrictivas

Casi siempre
Ocasionalmente
Casi nunca

7. Según su conocimiento, las medidas de protección con más frecuencia son:

Retiro del agresor del domicilio

Impedimento de acercarse a la víctima

Prohibición de comunicarse con la víctima

Las medidas impuestas por el juez

8. Cuál es el tipo de violencia que es más frecuente en un ambiente familiar

Violencia física

Violencia psicológica

Violencia sexual

Violencia económica

9. Como considera que se está aplicando las medidas de protección estipuladas por la Ley N.º 30364

Se aplican en la mayoría de los casos, con algunas excepciones

Se aplican en situaciones específicas, y no de manera constante

Se aplican solo en casos excepcionales

10. Las víctimas conocen la existencia de la Ley N.º 30364

Si

No

11. Las víctimas conocen la Ley N.º 30364 y denuncian en situaciones de violencia

Si

No

12. Las medidas de protección que se aplican son suficientes

Si

No

Para el proceso de evaluación de la confiabilidad, se utilizaron técnicas estadísticas específicas, como el coeficiente del Alfa de Cronbach o el coeficiente de correlación intraclase (ICC), según la naturaleza de las mediciones y los objetivos de la investigación. Los resultados de esta evaluación proporcionarían información valiosa sobre la calidad del instrumento y la consistencia de las mediciones realizadas.

La confiabilidad del instrumento, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS STATISTICS, del cual obtuvimos los siguientes resultados que se presenta a continuación:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,973	,963	14

El resultado fue 0,963, lo cual, según la tabla de interpretación, corresponde a un nivel de confiabilidad muy alta.

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente determina la variable que pretende medir. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso, se utilizó la validez de algunos expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. David Saúl Paulett Hauyón

Dr. Lider Alamiro Gonzales Lara

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Hermosa La Torre, Wilfredo


II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa

Validación Cualitativa:


EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. David Saúl Paulett Hauyón

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Hermosa La Torre, Wilfredo


II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:


 DAVID SAUL PAULETT HAUYON
 DNI 43316595

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Lider Alamiro Gonzales Lara

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Hermosa La Torre, Wilfredo

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x	
Intencionali-dad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:


LIDER A. GONZALES LARA
 DNI 40442393